

CARGO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 01- 2014

Exp. N° : 06 - 2014.

Emplazante : CONSORCIO BELLA DURMIENTE representado por Héctor Roberto Falcón Huaitan.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, representado por el Sr. Luis Picón Quedo.

Secretaria : Inés Condezo Melgarejo.

DESTINATARIO : Abog. HECTOR RAUL HUARANGA NAVARRO.

DOMICILIO : JR. 28 DE JULIO N° 1231 OFICINA 01.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución N° 01 con la Demanda Arbitral que consta de ochenta y tres (83) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 09 diciembre del 2014

CARGO:

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUANUCO
Inés Condezo Melgarejo
SECRETARIA ARBITRAL

NOMBRES: _____

APELLIDOS: _____

D. N. I. N°.-: _____

PARENTESCO: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

OBSERVACIONES: _____

12/12/2014
Brenda Huayta Albomoz
ABOGADA
REG. CAH. N° 1923
H: 17:30 pm

NUMERO DE RESOLUCIONES

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

NUMERO DE NOTIFICACIONES

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

NUMERO DE CARTAS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

EXP Nº 06-2014

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE
HUANUCO
FORMATO Nº 1 ORDEN DE PAGO
ARBITRAJE

Gírese: Factura (x) Boleta () Nº .001-16403.

DEMANDANTE: CONSORCIO BELLA DURMIENTE.

DEMANDADO: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Número de Expediente Arbitral Nº 06-2014

OBSERVACIONES; Proceso en trámite

SE ORDENA EL PAGO DE S/. 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100

NUEVO SOLES) PAGO QUE EFECTUA EL DEMANDANTE POR

INICIO DE ARBITRAJE GASTOS DE PRE INSTALACION.

Huánuco, 07 MARZO 2014



212

CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.16 – 2014.

Exp. N° : 06 – 2014.

Emplazante : CONSORCIO BELLA DURMIENTE representado por Héctor Roberto Falcón Huaitan.

Emplazado : GOBIERNO REGINAL DE HUANUCO.

Secretaria : Inés Condezo Melgarejo.

CARGO

DESTINATARIO : CONSORCIO BELLA DURMIENTE representado por Héctor Roberto Falcón Huaitan.

DOMICILIO PROCESAL: Jr. Dos de Mayo N° 1286 Oficina N° 202(galerías la Catedral).

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución N°04, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 09 de abril de 2015

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Condezo Melgarejo
SECRETARIA ARBITRAL

CARGO:

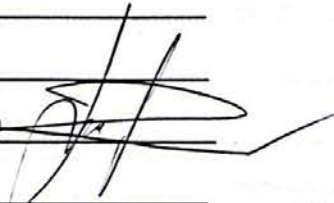
NOMBRES: Riquelme Fuentes

APELLIDOS: Jean Mico U

D. N. I. N°.-: 4733 2614

PARENTESCO: _____

FECHA: 10/04/2015

FIRMA: 04:23 PM 

OBSERVACIONES: _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TELEFAX (062) 513532

E-MAIL: webmaster@camarahuanuco.org

Pag. www.camarahuanuco.org



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.16 – 2015.

Exp. N° : 06 – 2014.

Emplazante : CONSORCIO BELLA DURMIENTE representado por Héctor Roberto Falcón Huaitan.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

Secretaria : Inés Condezo Melgarejo.

CARGO

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO (PROCURADURIA)

DOMICILIO : Calle Calicanto N° 145

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución N° 04, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 09 de abril de 2015

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Condezo Melgarejo
SECRETARIA ARBITRAL

CARGO:

NOMBRES: _____

APELLIDOS: _____

D. N. I. N°.-: _____

PARENTESCO: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

OBSERVACIONES: _____



“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TELEFAX (062) 513532

E-MAIL: webmaster@camarahuanuco.org

Pag. www.camarahuanuco.org

Exp. N : 06 – 2014.

Demandante : CONSORCIO BELLA DURMIENTE representado por Héctor Roberto Falcón Huaitan.

Demandado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

Secretaria : Inés Condezo Melgarejo.

Resolución N° 04

Huánuco, nueve de abril del dos mil quince

AUTOS Y VISTOS: Por revisado el presente proceso arbitral y; **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, mediante resolución N°03, notificada a las partes Consorcio Bella Durmiente y Gobierno Regional de Huánuco el dieciséis de febrero de 2015, el Tribunal Arbitral suspendió el proceso arbitral por veinte días hábiles bajo apercibimiento de ordenar su archivo, en caso no cumplan con el pago de Honorarios Arbitrales y Gastos Administrativos en dicho periodo. **Segundo:** Que, ni el Consorcio Bella Durmiente ni el Gobierno Regional de Huánuco han cumplido con cancelar los Honorarios Arbitrales y Gastos Administrativos ordenados en el Acta de Instalación de fecha trece de noviembre de 2014, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado mediante resolución N°03 y proceder a Archivar el presente proceso arbitral; **en consecuencia:**

SE RESUELVE:

Primero: ARCHIVESE DEFINITIVAMENTE el presente proceso Arbitral.

Segundo: NOTIFIQUESE conforme a Ley.

FIRMAN: Tribunal Arbitral y Secretaria Arbitral.

Abog. Héctor Huaranga Navarro
PRESIDENTE DE TRIBUNAL

Abog. JOSE EYNAR ESCALANTE SOPLIN
ÁRBITRO

Abog. ABEL JOEL CONTRERAS VERASTEGUI
ÁRBITRO

INES CONDEZO MELGAREJO
SECRETARIA ARBITRAL

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TELEFAX (062) 513532-

E-MAIL: webmaster@camarahuanuco.org

Pag. www.camarahuanuco.org



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.15 – 2015.

Exp. N° : 06 – 2014.

Emplazante : CONSORCIO BELLA DURMIENTE representado por Héctor Roberto Falcón Huaitan.

Emplazado : GOBIERNO REGINAL DE HUANUCO.

Secretaria : Inés Condezo Melgarejo.

CARGO

DESTINATARIO : GOBIERNO REGINAL DE HUANUCO (PROCURADURIA)

DOMICILIO : Calle Calicanto N° 145

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución N° 03, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 13 de febrero de 2015

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Condezo Melgarejo
SECRETARIA ARBITRAL



CARGO:

NOMBRES: _____

APELLIDOS: _____

D. N. I. N°.-: _____

PARENTESCO: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

OBSERVACIONES: _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 -.TELEFAX (062) 513532

E-MAIL: webmaster@camarahuanuco.org

Pag. www.camarahuanuco.org



203

CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.15 – 2014.

Exp. N° : 06 – 2014.

CARGO

Emplazante : CONSORCIO BELLA DURMIENTE representado por Héctor Roberto Falcón Huaitan.

Emplazado : GOBIERNO REGINAL DE HUANUCO.

Secretaria : Inés Condezo Melgarejo.

DESTINATARIO : CONSORCIO BELLA DURMIENTE representado por Héctor Roberto Falcón Huaitan.

DOMICILIO PROCESAL: Jr. Dos de Mayo N° 1286 Oficina N° 202(galerías la Catedral).

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución N°03, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 13 de febrero de 2015

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Condezo Melgarejo
SECRETARIA ARBITRAL

CARGO:

NOMBRES: Riquelme Fuentes

APELLIDOS: SEAN MICO V

D. N. I. N°.: 47 33 2619

PARENTESCO: _____

FECHA: 16/02/2015

FIRMA: _____

OBSERVACIONES: _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TELEFAX (062) 513532

E-MAIL: webmaster@camarahuanuco.org

Pag. www.camarahuanuco.org



2017

CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N : 06 – 2014.

Demandante : CONSORCIO BELLA DURMIENTE
representado por Héctor Roberto Falcón
Huaitan.

Demandado : GOBIERNO REGINAL DE HUÁNUCO

Secretaria : Inés Condezo Melgarejo.

Resolución N° 03

Huánuco, trece de febrero del dos mil quince

Puesto a Despacho en la fecha; y, **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, mediante resolución N° 02, notificada al Consorcio Bella Durmiente y al Gobierno Regional de Huánuco el 19 de enero de 2015, el Tribunal Arbitral requirió para que en un plazo de diez (10) días hábiles procedan a cancelar los Honorarios Arbitrales y Gastos Administrativos, bajo apercibimiento de suspensión del proceso arbitral.
- 2) Que, ni el Consorcio Bella Durmiente ni el Gobierno Regional de Huánuco han cumplido con cancelar los Honorarios Arbitrales y Gastos Administrativos que se estableció en el Acta de Instalación, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado mediante resolución N°2 y proceder a suspender el presente proceso arbitral por 20 días hábiles, bajo apercibimiento de ser archivado en caso no cumplan con el pago de Honorarios Arbitrales y Gastos Administrativos en dicho periodo todo esto en aplicación del punto 10.5 del Acta de Instalación de fecha trece de noviembre del 2014.

Por las razones expuestas, el Tribunal Arbitral **RESUELVE:**

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TELEFAX (062) 513532
E-MAIL: webmaster@camarahuanuco.org Pag. www.camarahuanuco.org



206



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Primero: SUSPENDASE el presente proceso arbitral por 20 días hábiles bajo apercibimiento de ordenar su archivo definitivo en caso no cumpla con el pago de Honorarios Arbitrales y Gastos Administrativos en dicho periodo.

Segundo: NOTIFÍQUESE conforme a Ley.

FIRMAN: Tribunal Arbitral y Secretaria Arbitral.

.....
Abog. Héctor Huaranga Navarro
PRESIDENTE DE TRIBUNAL

.....
Abog. ABEL JOEL CONTRERAS VERASTEGUI
ARBITRO

.....
Abog. JOSE EYNAR ESCALANTE SOPLIN
ARBITRO

.....
INES CONDEZO MELGAREJO
SECRETARIA ARBITRAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TELEFAX (062) 513532

E-MAIL: webmaster@camarahuanuco.org

Pag. www.camarahuanuco.org



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 14 – 2014.

Exp. N° : 06 – 2014.

Emplazante : CONSORCIO BELLA DURMIENTE representado por Héctor Roberto Falcón Huaitan.

Emplazado : GOBIERNO REGINAL DE HUANUCO.

CARGO

Secretaria : Inés Condezo Melgarejo.

DESTINATARIO : GOBIERNO REGINAL DE HUANUCO (PROCURADURIA)

DOMICILIO : Calle Calicanto N° 145

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución N° 02, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 12 de enero 2015

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Condezo Melgarejo
SECRETARIA ARBITRAL



CARGO:

NOMBRES: _____

APELLIDOS: _____

D. N. I. N°.-: _____

PARENTESCO: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

OBSERVACIONES: _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TELEFAX (062) 513532

E-MAIL: webmaster@camarahuanuco.org

Pag. www.camarahuanuco.org



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 14 – 2014.

Exp. N° : 06 – 2014.

Emplazante : CONSORCIO BELLA DURMIENTE representado por Héctor Roberto Falcón Huaitan.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

CARGO

Secretaria : Inés Condezo Melgarejo.

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO (PROCURADURIA)

DOMICILIO : Calle Calicanto N° 145

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución N° 02, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 12 de enero 2015

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Condezo Melgarejo
SECRETARIA ARBITRAL



CARGO:

NOMBRES: _____

APELLIDOS: _____

D. N. I. N° -: _____

PARENTESCO: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

OBSERVACIONES: _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TELEFAX (062) 513532

E-MAIL: webmaster@camarahuanuco.org

Pag. www.camarahuanuco.org



206



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Primero: **SUSPENDASE** el presente proceso arbitral por 20 días hábiles bajo apercibimiento de ordenar su archivo definitivo en caso no cumpla con el pago de Honorarios Arbitrales y Gastos Administrativos en dicho periodo.

Segundo: **NOTIFÍQUESE** conforme a Ley.

FIRMAN: Tribunal Arbitral y Secretaria Arbitral.

.....
Abog. Héctor Huaranga Navarro
PRESIDENTE DE TRIBUNAL

.....
Abog. ABEL JOEL CONTRERAS VERASTEGUI
ARBITRO

.....
Abog. JOSE EYNAR ESCALANTE SOPLIN
ARBITRO

.....
INES CONDEZO MELGAREJO
SECRETARIA ARBITRAL

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TELEFAX (062) 513532
E-MAIL: webmaster@camarahuanuco.org Pag.www.camarahuanuco.org



205



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 14 – 2014.

Exp. N° : 06 – 2014.

Emplazante : CONSORCIO BELLA DURMIENTE representado por Héctor Roberto Falcón Huaitan.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

CARGO

Secretaria : Inés Condezo Melgarejo.

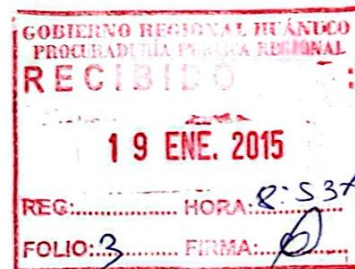
DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO (PROCURADURIA)

DOMICILIO : Calle Calicanto N° 145

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución N° 02, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 12 de enero 2015

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Condezo Melgarejo
SECRETARIA ARBITRAL



CARGO:

NOMBRES: _____

APELLIDOS: _____

D. N. I. N°: _____

PARENTESCO: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

OBSERVACIONES: _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TELEFAX (062) 513532

E-MAIL: webmaster@camarahuanuco.org

Pag. www.camarahuanuco.org



204

CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 14 – 2014.

Exp. N° : 06 – 2014.

CARGO

Emplazante : CONSORCIO BELLA DURMIENTE representado por Héctor Roberto Falcón Huaitan.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

Secretaria : Inés Condezo Melgarejo.

DESTINATARIO : CONSORCIO BELLA DURMIENTE representado por Héctor Roberto Falcón Huaitan.

DOMICILIO PROCESAL: Jr. Dos de Mayo N° 1286 Oficina N° 202(galerías la Catedral).

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución N°02, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 12 de enero 2015

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Condezo Melgarejo
SECRETARIA ARBITRAL

CARGO:

NOMBRES:

ALAIN. LADEO. I

APELLIDOS:

LADEO. TORDECILLO

D. N. I. N°:

40185914

PARENTESCO:

TRABAJADOR

FECHA:

19/01/2014

FIRMA:

[Firma manuscrita]

OBSERVACIONES:

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TELEFAX (062) 513532

E-MAIL: webmaster@camarahuanuco.org

Pag. www.camarahuanuco.org



203



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N : 06 – 2014.

Demandante : CONSORCIO BELLA DURMIENTE representado por
Héctor Roberto Falcón Huaitan.

Demandado : GOBIERNO REGINAL DE HUÁNUCO

Secretaria : Inés Condezo Melgarejo.

Resolución N° 02

Huánuco, doce de enero del dos mil quince

VISTO: La resolución N° 01 de fecha nueve de diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO: 1) Que, mediante resolución N° 01 se corrió traslado de la demanda al Gobierno Regional de Huánuco para que en plazo de diez (10) días hábiles contesten, y de considerarlo conveniente formulen Reconvención, debiendo ofrecer los medios probatorios que respalden sus pretensiones y habiéndose cumplido el plazo no habiendo contestado la demanda, debe declararse en rebeldía al Gobierno Regional de Huánuco de conformidad al Art. 46 del Decreto Legislativo 1070; debiendo continuar el proceso arbitral conforme a su estado; 2) Que, mediante Acta de Instalación de fecha trece de noviembre del 2014 en el numeral 10.1 se estableció que: *“Si una o ambas partes no efectúan el pago de honorarios y gastos administrativos que les corresponde dentro de los plazos establecidos en el Artículo 93 del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, el Tribunal Arbitral volverá a notificarlas para que en un plazo de diez (10) días cumplan con efectuar los pagos correspondientes”*; por las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

Primero.- DECLARESE en rebeldía al Gobierno Regional de Huánuco, y continúese el presente Proceso Arbitral conforme a su estado.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TELEFAX (062) 513532

E-MAIL: webmaster@camarahuanuco.org

Pag.www.camarahuanuco.org



Folleto 202

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

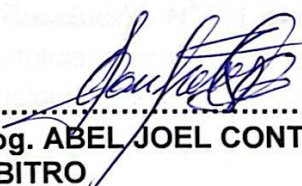


Segundo.- REQUIERASE al Consorcio Bella Durmiente el pago correspondiente de los Honorarios Arbitrales y Gastos Administrativos para que en el plazo de diez (10) días hábiles sean cancelados bajo apercibimiento de suspenderse el Proceso Arbitral.

Tercero.- NOTIFIQUESE conforme a Ley.

FIRMAN: Tribunal Arbitral y Secretaria Arbitral.


.....
Abog. Héctor Huaranga Navarro
PRESIDENTE DE TRIBUNAL


.....
Abog. ABEL JOEL CONTRERAS VERASTEGUI
ARBITRO

.....
Abog. JOSE EYNAR ESCALANTE SOPLIN
ARBITRO


.....
INES CONDEZO MELGAREJO
SECRETARIA ARBITRAL

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TELEFAX (062) 513532
E-MAIL: webmaster@camarahuanuco.org Pag. www.camarahuanuco.org



201

CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N°.13 – 2014.**CARGO**

Exp. N° : 06 – 2014.

Emplazante : CONSORCIO BELLA DURMIENTE representado por Héctor Roberto Falcón Huaitan.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

Secretaria : Inés Condezo Melgarejo.

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO (PROCURADURIA)**DOMICILIO** : Calle Calicanto N° 145

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución N° 01 con la Demanda Arbitral que consta de ochenta y tres (83) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 09 de diciembre del 2014

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCOInés Condezo Melgarejo
SECRETARIA ARBITRAL**CARGO:**

NOMBRES: _____

APELLIDOS: _____

D. N. I. N°.-: _____

PARENTESCO: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

OBSERVACIONES: _____

**“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”**

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pag.: www.camarahuanuco.org.pe



200

CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 13 – 2014.

CARGO

Exp. N° : 06 – 2014.

Emplazante : CONSORCIO BELLA DURMIENTE representado por Héctor Roberto Falcón Huaitan.

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

Secretaria : Inés Condezo Melgarejo.

DESTINATARIO : CONSORCIO BELLA DURMIENTE representado por Héctor Roberto Falcón Huaitan.

DOMICILIO PROCESAL: Jr. Dos de Mayo N° 1286 Oficina N° 202(galerías la Catedral).

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución N° 01, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 09 de diciembre del 2014

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Condezo Melgarejo
SECRETARIA ARBITRAL

CARGO:

NOMBRES: SEAN Micoll

APELLIDOS: Riquelme Fuente.

D. N. I. N°.: 47332619

PARENTESCO: _____

FECHA: 11/12/2014 05:44 pm

FIRMA: _____

OBSERVACIONES: _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pag.: www.camarahuanuco.org.pe

Exp. N : 06 – 2014.

Demandante : CONSORCIO BELLA DURMIENTE representado por
Héctor Roberto Falcón Huaitan.

Demandado : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Secretaria : Inés Condezo Melgarejo.

Resolución N° 01

Huánuco, 09 de diciembre del dos mil catorce.-

VISTO: El escrito de demanda arbitral presentado por el Consorcio Bella Durmiente representado por Héctor Roberto Falcón Huaitan de fecha 28 de noviembre de 2014; y **CONSIDERANDO:** 1) Que, en el numeral 9.1 del Acta de Instalación del Tribunal de fecha 13 de noviembre de 2014, se otorgó al Consorcio Bella Durmiente un plazo de diez (10) días para que presente su escrito de demanda arbitral; 2) Que, mediante el escrito de visto, y dentro del plazo otorgado para tales efectos, el recurrente cumplió con presentar su escrito de demanda, y al Primer Otrosí Digo señala domicilio Procesa, al Segundo Otrosí Digo solicita que los escritos que se presenten en el presente Proceso Arbitral podrán ser autorizados por el Abogado Henry Giovanni Rivera Vidal y al Tercer Otrosí Digo delega al Abog. Henry Giovanni Rivera Vidal Facultades Generales de representación; por las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

Primero.- Al Principal.- ADMITASE a trámite la demanda presentada por Consorcio Bella Durmiente, y **TENGASE** por ofrecidos los medios probatorios, cuya admisión, y/o actuación se decidirá en la audiencia respectiva.

Segundo.- CORRASE TRASLADO de la demanda al Gobierno Regional de Huánuco para que en plazo de diez (10) días hábiles contesten, y de considerarlo conveniente formulen Reconvención, debiendo ofrecer los medios probatorios que respalden sus pretensiones.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pag.: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

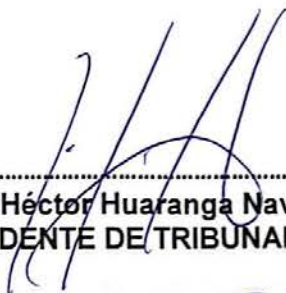


Tercero.- al Primer Otrosí Digo **TENGASE PRESENTE** al momento de notificar.

Cuarto.- al Segundo y Tercer Otrosí Digo **TÉNGASE** por apersonado al Abog. Henry Giovanni Rivera Vidal al presente proceso Arbitral y **TENGASE PRESENTE** las facultades conferidas

Quinto.- NOTIFIQUESE conforme a Ley.

FIRMAN: Tribunal Arbitral y Secretaria Arbitral.


Abog. Héctor Huaranga Navarro
PRESIDENTE DE TRIBUNAL


Abog. ABEL JOEL CONTRERAS VERASTEGUI
ARBITRO

Abog. JOSE EYNAR ESCALANTE SOPLIN
ARBITRO


INES CONDEZO MELGAREJO
SECRETARIA ARBITRAL

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pag.: www.camarahuanuco.org.pe



Secretaría : Inés Condezo Melgarejo
 Expediente : 006-2014
 Solicitante : CONSORCIO BELLA
 Emplazo : Gobierno Regional de Huánuco
 Sumilla : INTERPONGO DEMANDA
 ARBITRAL.

AL TRIBUNAL ARBITRAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO.

HÉCTOR ROBERTO FALCÓN HUITÁN
 representante legal del **CONSORCIO BELLA DURMIENTE**, identificado con D.N.I. No. 09546349, con domicilio real Jirón Eucaliptos Mz D – Lote 18 – Urbanización Santa María del Huallaga – Amarilis y, con domicilio procesal en el jirón Dos de Mayo No. 1286 – Oficina 202, ante usted me presento y digo:

Que, estando dentro del plazo y forma, recurro a su despacho con el objeto **INTERPONER DEMANDA ARBITRAL**, la misma que la dirijo **CONTRA EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**.

I.- PETITORIO:

Petitorio Principal:

Que, se declare la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional No. 2490-2013-GRH/PR emitida el 06 de diciembre del 2013 por el Presidente del Gobierno Regional de Huánuco, notificada a mi representada recién el día 14 de febrero del 2014, en donde se resuelve el contrato de obra No. 705-2011-GRH/PR suscrita el 22 de diciembre del 2011 entre el Presidente Regional de Huánuco y el recurrente en su condición de representante legal del **CONSORCIO BELLA DURMIENTE**, supuestamente por causal de incumplimiento de dicho contrato y, consecuentemente se reconozca a favor de mi representada una cuantía de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NUEVOS (S/. 455,000.00)**, por los siguientes conceptos: Reajuste de precios; mayores gastos generales, saldo de valorización principal; valorización de adicional de obra; gastos financieros y gastos del presente proceso (gastos de honorarios de los árbitros y de mi abogado defensor).

Primer Petitorio Accesorio:

Que, se apruebe la ampliación de plazo No. 01 por treinta (30) días solicitado mediante carta No. 19-2012-CONSORCIO BELLA

DURMIERTE de fecha 07 de julio del 2012, que hasta la fecha no tiene respuesta, con lo se entiende que, el nuevo plazo de culminación de la obra ha quedado ampliado.

Segundo Petitorio Accesorio:

Que se apruebe la ampliación de plazo No. 02 por cuarenta y siete (47) días calendarios, presentado con carta No. 030-2012-CONSORCIO BELLA DURMIENTE de fecha 24 de julio del 2012, la misma que fuera denegada con Resolución Ejecutiva Regional No. 1303-2012-GRH/PR de fecha 02 de agosto del 2012 y notificada el 03 de agosto del 2012, la misma que fuera apelada el 14 de agosto del 2012, que hasta la fecha no tiene respuesta, con lo se entiende que, el nuevo plazo de culminación de la obra ha quedado ampliado.

Tercero Petitorio Accesorio:

Que, se apruebe la ampliación de plazo No. 03 por ciento setenta y un días (171) días calendarios, presentado con carta No. 040-2012-CONSORCIO BELLA DURMIENTE de fecha 04 de diciembre del 2012, que hasta la fecha no tiene respuesta, con lo se entiende que, el nuevo plazo de culminación de la obra ha quedado ampliado.

Cuarto Petitorio Accesorio:

Que, se apruebe la ampliación de plazo por sesenta (60) días calendarios solicitada mediante carta No. 052-2012-CONSORCIO BELLA DURMINETE de fecha 24 de diciembre del 2012, que hasta la fecha no tiene respuesta, con lo se entiende que, el nuevo plazo de culminación de la obra ha quedado ampliado.

Quinto Petitorio Accesorio:

Que, se apruebe la ampliación de plazo por sesenta (60) días calendarios solicitada mediante carta No. 013-2013-CONSORCIO BELLA DURMINETE de fecha 24 mayo del 2013, donde se solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional No. 2133-2012-GRH/PR que aprueba el presupuesto adicional deductivo No. 01; pero no indica explícitamente la ampliación de plazo por sesenta (60) días calendarios, generadas por las obras adicionales, que hasta la fecha no tiene respuesta, con lo se entiende que, el nuevo plazo de culminación de la obra ha quedado ampliado.

Sexto Accesorio:

Que, se apruebe la ampliación de plazo por ciento diez (110) días calendarios solicitada mediante carta No. 076-2013-CONSORCIO BELLA DURMINETE de fecha 10 de octubre del 2013, por paralización de obra, que hasta la

fecha no tiene respuesta, con lo se entiende que, el nuevo plazo de culminación de la obra ha quedado ampliado.

II.- FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS DE LA

DEMANDA:

Primero.- Que, con fecha 22 de diciembre del 2011, mi representad conjuntamente con el Gobierno Regional de Huánuco, ha suscrito el Contrato de Ejecución de Obra N° 705-2011-GRH/PR para la Ejecución de la obra: "Ampliación de Infraestructura de la Institución Educativa San Jorge, en el Centro Poblado Supte – San Jorge, Tingo María – Provincia de Leoncio Prado - Huánuco",

Segundo.- Que, la demandada, Gobierno Regional de Huánuco, con fecha 06 de diciembre del 2013, ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional No. 2490-2013-GRH/PR, la misma que se me fuera notificada a mi representada recién el día 14 de febrero del 2014, por lo que enterado de su contenido, y sin estar de acuerdo al contenido del mismo, mi representada, ha solicitado arbitraje ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco el 07 de marzo del 2014.

Tercero.- Que, la demandada Gobierno Regional de Huánuco, en la Resolución Ejecutiva Regional No. 2490-2013-GRH/PR que resuelve el contrato de obra No. 705-2011-GRH/PR, invoca como causal de resolución del mismo, el incumplimiento contractual por parte de mi representada, sin embargo para dicho acto no ha considerado que mi representada mediante Carta N° 070-2013-CONSORCIO BELLA DURMIENTE de fecha 25 de setiembre del 2013 suscrito por el recurrente en su condición de representante legal del CONSORCIO BELLA DURMIENTE, en donde ha solicitado la recepción de obra luego de que se anotara dicho hecho en el cuaderno de obra el 09 de agosto del 2013 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado aprobado mediante DS N° 184-2008-EF y modificada mediante DS N° 138-2012-EF, en adelante el reglamento, sin embargo pese a mi requerimiento efectuado, el supervisor de obra quien contaba con un plazo de 05 días calendario para emitir su pronunciamiento, no la hizo, o indicado por el residente; cuyo pronunciamiento, hasta la fecha no ha sido efectuado.

CUARTO.- Que, el demandado, sin haber seguido los procedimientos establecidos en el artículo señalado anteriormente (artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado aprobado mediante DS N° 184-2008-EF y modificada mediante DS N° 138-2012-EF, en adelante el reglamento) para la recepción de obra ha realizado procedimientos ilegales para la resolución de contrato de obra, supuestamente por causales de incumplimiento por parte de mi representada, toda vez que a mi representada no se le ha dado derecho a la defensa.

QUINTO.- Que, en el supuesto negado que mi representada no habría terminado la obra tal como lo asevera el demandado, el supervisor de obra en su oportunidad y forma lo debió haber establecido en el respectivo cuaderno de obra, teniendo mi representada habiendo todavía tenido la oportunidad de subsanar los supuestos incumplimientos antes de la fecha de recepción de obra, máxime que la obra se encontraba todavía dentro del plazo vigente, puesto que para el cálculo del mismo no ha tomado en consideración los consentimientos de las ampliaciones de plazo números 01, 02, 03, 04, 05 y 06 por 30, 47, 171, 60, 60 y 110 días calendario respectivamente, estableciéndose que mi representada asume de facto que la vigencia del plazo para la ejecución de obra se ha extendido hasta el 01 de enero del 2014, fecha hasta la cual mi representada ha podido cumplir a cabalidad lo requerido en el contrato de obra, sin embargo dicha entidad al momento de resolver el contrato de obra, no ha tomado en cuenta que mi representada había solicitado el otorgamiento seis (06) ampliaciones de plazos, las mismas que se detallan a continuación:

- 1.- Ampliación de plazo No. 01 por treinta (30) días solicitado mediante carta No. 19-2012-CONSORCIO BELLA DURMIERTE de fecha 07 de julio del 2012, que hasta la fecha no tiene pronunciamiento, con lo cual el nuevo plazo sería ampliado hasta el 26 de julio del 2012.
- 2.- Ampliación de plazo No. 02 por cuarenta y siete (47) días calendarios, presentado con carta No. 030-2012-CONSDORCIO BELLA DURMIENTE de fecha 24 de julio del 2012.
- 3.- Copia de la Resolución Ejecutiva Regional No. 1303-2012-GRH/PR de fecha 02 de agosto del 2012 y notificada el 03 de agosto del 2012.
- 4.- Copia de la solicitud de apelación de fecha 14 de agosto del 2014 a la Resolución Ejecutiva Regional No. 1303-2012-GRH/PR.
- 5.- Ampliación de plazo No. 03 por ciento setenta y un días (171) días calendarios, presentado con carta No. 040-2012-CONSORCIO BELLA DURMIENTE de fecha 04 de diciembre del 2012.
- 6.- Ampliación de plazo por sesenta (60) días calendarios solicitada mediante carta No. 052-2012-CONSORCIO BELLA DURMINETE de fecha 24 de diciembre del 2012.
- 7.- Ampliación de plazo por sesenta (60) días calendarios solicitada mediante carta No. 013-2013-CONSORCIO BELLA DURMINETE de fecha 24 mayo del 2013, donde se solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional no. 2133-2012-GRH/PR que aprueba el presupuesto adicional deductivo No. 01; pero no indica explícitamente la ampliación de plazo por sesenta (60) generadas por las obras adicionales.

8.- Ampliación de plazo por ciento diez (110) días calendarios solicitada mediante carta No. 076-2013-CONSORCIO BELLA DURMINETE de fecha 10 de octubre del 2013, por paralización de obra.

Las mismas sobres la cuales la entidad hasta el día de hoy, no los ha dado da respuesta alguna, por lo que se entiende que han quedado consentidas y, consecuentemente a la fecha de la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional No. 2490-2013-GRH/PR emitida el 06 de diciembre del 2013 en donde se resuelve el contrato de obra No. 705-2011-GRH/PR, no ha existido causales para que el demandado haya emitido dicha resolución, por lo que la presente demanda debe de ser declarada FUNDADA.

III.- MEDIOS PROBATORIOS:

- 1.- Copia simple del contrato de obra No. 705-2011-GRH/PR suscrita el 22 de diciembre del 2011 entre el Presidente Regional de Huánuco y el recurrente en su condición de representante legal del CONSORCIO BELLA DURMIENTE.
- 2.- Copia legalizada de la Resolución Ejecutiva Regional No. 2490-2013-GRH/PR emitida el 06 de diciembre del 2013.
- 3.- Copia simple de la carta No. 19-2012-CONSORCIO BELLA DURMIERnte de fecha 03 de junio del 2012 recepcionada el 07 de junio del 2012; que hasta la fecha no tiene respuesta.
- 4.- Copia simple de la carta No. 030-2012-CONSDORCIO BELLA DURMIENTE de fecha 24 de julio del 2012 y, recepcionada la misma fecha; que hasta la fecha no tiene respuesta.
- 5.- Copia simple de la carta No. 040-2012-CONSORCIO BELLA DURMIENTE de fecha 30 de noviembre recepcionada el 04 de diciembre del 2012; que hasta la fecha no tiene respuesta.
- 6.- Copia simple de la carta No. No. 076-2013-CONSORCIO BELLA DURMINETE de fecha 04 de octubre del 2013 recepcionada el 10 de octubre del 2013; que hasta la fecha no tiene respuesta.
- 7.- Copia simple de la Carta N° 070-2013-CONSORCIO BELLA DURMIENTE de fecha 25 de setiembre del 2013 recepcionda la misma fecha; en donde se ha solicitado la recepción de obra.
- 8.- Copia simple de la anotación en el cuaderno de obra del 09 de agosto del 2013.

IV.- ANEXOS:

- 1-A Copia de mi D.N.I.

PRIMER OTRO SI DIGO:

Que, señalo mi domicilio procesal en el Jr. Dos de Mayo N°1286 Oficina. 202 (Galerías la Catedral)

SEGUNDO OTRO SI DIGO: Al amparo de lo previsto en los art. 290° y 291° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aplicado supletoriamente en el presente caso, solicito a vuestro despacho se sirva considerar que los escritos que se presenten durante la tramitación del presente proceso, podrán ser autorizados por el abogado que suscribe el mismo.

TERCER OTRO SI DIGO: De acuerdo al artículo 80º del Código Procesal Civil, aplicado supletoriamente al presente caso, delego al abogado que autoriza el presente escrito las facultades generales de representación a las que se refiere en el Art. 78-4 del mismo código, a efecto que pueda intervenir en las audiencias que señale su despacho e interponer los medios impugnatorios correspondientes, declarando estar instruido sobre los alcances de la representación que se otorga.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a ustedes tener por admitida la presente demanda arbitral y en su oportunidad declararla FUNDADA.

Huánuco, 27 de noviembre del 2014.




Henry Giovanni Rivera Vidal
ABOGADO
Reg. C.A.H. 2408



ORIGINAL
PARA PROINCE

RESIDENCIA REGIONAL

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE EN EL CENTRO POBLADO SUPTE SAN JORGE, TINGO MARÍA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"

N° 705 -2011-GRH/PR

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de Obra, que celebran que celebran de una parte el Gobierno Regional Huánuco, con RUC. N° 20489250731 debidamente representado por su Presidente Regional, DR. LUIS RAÚL PICON QUEDO, identificado con DNI. N° 23017616, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"; y de la otra parte, el CONSORCIO BELLA DURMIENTE, integrado por las Empresas: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ITALO E.I.R.L, con RUC.N° 20529207108, debidamente representado por su Gerente General la Sra. TEODORA CRISTINA CONDOR QUISPE, con DNI N° 4061810, CONSULTORA & EJECUCIÓN DE OBRAS CAUDALOSO S.A.C, con RUC. N° 20529139692, debidamente representado por su Gerente General el Sr. JULIO PAULINO MORENO ALVAREZ, con DNI N° 40695213, PROFESIONALES EN INGENIERÍA Y GESTIÓN E.I.R.L. con RUC.N° 20447023556, debidamente representado por su Gerente General el Sr. HECTOR ROBERTO FALCON HUAITAN, con DNI N° 09546349 y la empresa HUÁNUCO PRIMAVERAL CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L, con RUC. N° 20489527988, debidamente representado por su Gerente General el Sr. CARLOS CIPRIANO ADRIANZEN FACUNDO, identificado con DNI N° 22435542, quienes designan como Representante Legal del Consorcio al Sr. HECTOR ROBERTO FALCON HUAITAN, con DNI N° 09546349, con domicilio legal en el Jr. Los Eucaliptos Mz. "D" lt. 18 urb. Santa María del Huallaga - Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA"; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO ha previsto la ejecución de la Obra por Contrata "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE EN EL CENTRO POBLADO SUPTE SAN JORGE, TINGO MARÍA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO", ubicada en la Provincia de Leoncio Prado, Departamento y Región Huánuco, la misma que en adelante se denominará LA OBRA, que se ejecutará financiada con RECURSOS ORDINARIOS, sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO durante el periodo de ejecución de LA OBRA.
- 1.2 En tal sentido, EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO convocó la Licitación Pública N° 020-2011-GRH (Integradas Primera Convocatoria), por un Valor Referencial de S/. 2'351,620.24 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Veinte con 24/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, según lo establecido en las Bases de la Licitación Pública en mención. El presente Contrato está regido por el Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, que en adelante se denominarán LA LEY y EL REGLAMENTO, según corresponda.
- 1.3 Como resultado de la Licitación Pública convocada, el Comité Especial de Licitación Pública encargado del proceso de selección con fecha 30 de Noviembre del 2011, otorgó la Buena Pro a EL CONTRATISTA para ejecución de la Obra por Contrata "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE EN EL CENTRO POBLADO SUPTE SAN JORGE, TINGO MARÍA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO", por el monto total de su Propuesta Económica, ascendente a la suma de S/. 2'351,620.24 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Veinte con 24/100 Nuevos Soles), incluido el IGV.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene como objeto la ejecución de LA OBRA precisada en el Numeral 1.1 de la Clausula Primera, de acuerdo con los documentos integrantes del Expediente Técnico (Bases Integradas de la Licitación Pública N° 020-2011-GRH (Integradas Primera Convocatoria), Propuesta Técnica y Económica respectiva, los que se incorporan como parte integrante de este Contrato.



GOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCO

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

- 3.1 El Contrato entrará en vigencia al día siguiente de su suscripción y rige hasta el consentimiento de la liquidación de LA OBRA. El plazo de ejecución contractual se computa según el Artículo 151° de EL REGLAMENTO.

El plazo de ejecución es de 180 días calendarios.

El cómputo del plazo de la ejecución de LA OBRA se efectuará desde el día siguiente en que se cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Artículo 184° de EL REGLAMENTO.

LA OBRA está presupuestada con Recursos ORDINARIOS; estando sujeta para Gobiernos Regionales -2011, en el marco de los calendarios de compromisos, las asignaciones trimestrales de gastos y las Leyes Anuales de Presupuesto correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2011, conforme a lo establecido en la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y de ser el caso el Artículo 27° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente.

- 3.3 El desarrollo de la ejecución de LA OBRA constará detalladamente en el Calendario de Avance Valorizado, asimismo se adjunta el Calendario PERT-CPM y Diagrama de Barras entregado.

- 3.4 El plazo podrá ser ampliado siempre que las causales previstas en el Artículo N° 200° de EL REGLAMENTO modifiquen el Calendario de Avance de Obra y siempre que EL CONTRATISTA haya cumplido el procedimiento señalado en el Artículo 201° de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS

El monto del Contrato asciende a la suma de S/. 2'351,620.24 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Veinte con 24/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, la Forma de Pago será según Valorización mensual.

La afectación presupuestaria de gastos del presente Contrato se atenderá con la siguiente Cadena Funcional Programática, 22.047.0010.2.062792.2.163824-0118

- 4.3 Los Consorciados: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ITALO E.I.R.L, CONSULTORA & EJECUCIÓN DE OBRAS CAUDALOSO S.A.C, PROFESIONALES EN INGENIERÍA Y GESTIÓN E.I.R.L., HUÁNUCO PRIMAVERAL CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L; acuerdan que para las órdenes de pago, cheque y demás documentos de pago se girarán a favor de PROFESIONALES EN INGENIERÍA Y GESTIÓN E.I.R.L., y las Facturas se otorgarán con cargo al RUC. N° 20447023556; quien actuara como Operador Tributario, pago que se efectuará mediante valorizaciones de avance mensual que tendrán el carácter de pagos a cuenta del monto del Contrato y cuya participación porcentual de los Consorciados es la siguiente:

EMPRESA	PARTICIPACIÓN
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ITALO E.I.R.L	34%
CONSULTORA & EJECUCIÓN DE OBRAS CAUDALOSO S.A.C	34%
PROFESIONALES EN INGENIERÍA Y GESTIÓN E.I.R.L.	11%
HUÁNUCO PRIMAVERAL CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L	21%

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO no reconocerá ningún gasto que no haya sido establecido en el presente Contrato o que no haya sido aprobado formalmente por EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO conforme a ley.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser equivalente al 10% del monto del Contrato



PRESIDENCIA REGIONAL

incluido el IGV, y extendida a favor del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través de una Carta Fianza Bancaria, solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática emitida y ejecutable en la ciudad de Huánuco. Su otorgante (fiador solidario) debe ser una entidad autorizada para operar en el país y para emitir este tipo de instrumentos por la Superintendencia de Banca y Seguros, A F P, o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento será al sólo requerimiento escrito del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, y deberá mantenerse vigente hasta que quede consentida la Liquidación del Contrato. Su original permanecerá en custodia en la Unidad de Tesorería de la Oficina Regional de Administración.

Las Garantías que debe presentar **EL CONTRATISTA** previo a la suscripción del Contrato deben reunir los requisitos establecidos en el Artículo 155° de **EL REGLAMENTO**.

Para tal efecto el contratista adjunta la **CARTA FIANZA N° 039-366-2011-CRACSL** otorgado por la Caja Señor de Luren, emitido con fecha lca, 22-12-2011 y vence el 19-06-2012, por la Suma de S/.235,162,02 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 02 /100 NUEVOS SOLES)

CLÁUSULA QUINTA:**ADELANTO DIRECTO**

5.1 **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** otorgará a solicitud de **EL CONTRATISTA** un Adelanto Directo por un monto máximo que no excederá en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, incluido el IGV., de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación Pública, según el Artículo 186° concordante con el Artículo 187° de **EL REGLAMENTO**.

5.2 El Adelanto Directo estará garantizado por una Carta Fianza Bancaria por igual monto, incluido el IGV., solidaria, incondicionada, irrevocable y de realización automática al sólo requerimiento del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, otorgada por una empresa autorizada para operar en el país y sujeta al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, a favor del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 155° de **EL REGLAMENTO**.

5.3 La amortización del Adelanto Directo se hará mediante descuentos proporcionales, en cada una de las valorizaciones mensuales.

5.4 La renovación de la Garantía se hará por montos proporcionales a los saldos del Adelanto Directo pendientes de amortización. La renovación de la Garantía deberá ser por el monto pendiente del saldo del Adelanto Directo por amortizar, incluido el IGV.

5.5 El Adelanto Directo no constituye un pago a cuenta, por lo que la parte de las Valorizaciones destinadas a su amortización no estarán sujetas a reajuste por alzas, desde el mes de su otorgamiento.

5.6 El tratamiento del Adelanto Directo se efectuará de conformidad con lo establecido en los Artículos 162°, 187° y 189° de **EL REGLAMENTO**. Se liberará la Garantía por concepto de Adelanto Directo, una vez que se haya amortizado el 100% del mismo, salvo que exista una controversia que pueda afectar la Liquidación.

CLÁUSULA SEXTA:**ADELANTOS PARA MATERIALES E INSUMOS**

6.1 **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, entregará el importe para Materiales e Insumos que se utilizarán de acuerdo al Calendario de Adquisición de Materiales, previa entrega de la Garantía referida en el Numeral 6.3 de esta Cláusula Contractual; y acorde a lo establecido en los Artículos 188° y 189° de **EL REGLAMENTO**. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y modificatorias.

El valor de los Materiales e Insumos pagados deberá estar de acuerdo con el metrado de **LA OBRA** y no podrá exceder el 40% del monto del Contrato.

Los Adelantos para Materiales e Insumos deberán estar respaldados por la correspondiente Garantía, a través de una Carta Fianza Bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, de



PRESIDENCIA REGIONAL

realización automática a favor del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, vigente hasta la amortización total del Adelanto para Materiales e Insumos.

- 6.4 La amortización para el Adelanto para Materiales e insumos, se efectuará según lo dispuesto en el Artículo 189° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA:**VALORIZACIONES Y METRADOS**

- 7.1 Las valorizaciones de la ejecución de **LA OBRA** serán mensuales, tendrán el carácter de pagos a cuenta, y serán elaboradas por el sistema de **SUMA ALZADA** del Valor Referencial, conforme al Artículo 197° de **EL REGLAMENTO**.

A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables al **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al reconocimiento de los intereses pactados en el Contrato y, en su defecto, al interés legal, de conformidad con los Artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para el pago de los Intereses se formulará una Valorización de Intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes.

El tema de valorizaciones y metrados, de los reajustes y eventuales discrepancias, se rigen por lo dispuesto en los Artículos 197°, 198° y 199° de **EL REGLAMENTO**, particularmente el procedimiento de pago de valorizaciones y los intereses de corresponder, se encuentra establecido en el precitado Artículo 197°, siendo aplicable en forma supletoria el Código Civil.

- 7.3 El reajuste de las valorizaciones seguirán el procedimiento establecido en el Artículo 198° de **EL REGLAMENTO**.

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, cancelará las valorizaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 197° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA OCTAVA:**CUADERNO DE OBRA**

- 8.1 El Cuaderno de Obra será abierto en la fecha de entrega del terreno conforme a lo establecido en el Artículo 194° de **EL REGLAMENTO**.

- 8.2 Las Anotaciones y Consultas sobre Ocurrencias se rigen en concordancia con el Artículos 195° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA NOVENA:**DE LAS OBRAS ADICIONALES Y OBRAS NUEVAS**

- 9.1 Sólo procederá la ejecución de trabajos adicionales cuando se cuente previamente con la Resolución de la máxima autoridad administrativa del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** y en los casos en que su valor, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no supere el quince por ciento (15%) del monto del Contrato Original.

- 9.2 Los Trabajos Adicionales que superen el 15% del monto total del Contrato Original, luego de ser aprobados por la máxima autoridad administrativa del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, requieren previamente para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República, tal como lo dispone el Artículo 208° de **EL REGLAMENTO**, acorde a lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411- Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

- 9.3 El concepto, trámite y pago de los Trabajos Adicionales está normado en los "Lineamientos para cautelar el adecuado procedimiento para el control previo al pago de Presupuestos Adicionales de Obra", a que se contrae la Directiva N° 01-2007-CG/OEA, Autorización Previa a la Ejecución y al Pago de Presupuestos Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG, de fecha 01 de noviembre del 2007.

El presupuesto de cualquier Trabajo Adicional o cambio, deberá ser determinado de acuerdo a la Suma Alzada del Contrato; y, de no existir, se pactarán de mutuo acuerdo. En el Presupuesto Adicional se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 207° de **EL REGLAMENTO**.



PRESIDENCIA REGIONAL

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL DE EL CONTRATISTA

- 10.1 Para la ejecución de LA OBRA, EL CONTRATISTA utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, EL CONTRATISTA deberá proponer al GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO con diez (10) días hábiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación correspondiente. Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales al GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la Propuesta Técnica de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA tendrá como representante en LA OBRA a un Ingeniero Civil Sr. VICTOR VERDE ESTRADA, colegiado aprobado por el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, quien desempeñará las funciones de Ingeniero Residente, cumpliendo lo establecido en el Artículo 185° de EL REGLAMENTO.

Asimismo proveerá de Ingenieros Colegiados habilitados, y técnicos en número y calificación satisfactorios en concordancia con su Propuesta, así como los Especialistas que eventualmente requiera la correcta ejecución de los trabajos.

- 10.3 Todas las instrucciones transmitidas al Ingeniero Residente se consideran tramitadas a EL CONTRATISTA.

- 10.4 EL CONTRATISTA está facultado para seleccionar el personal auxiliar técnico – administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, reservándose el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.

EL CONTRATISTA dará por terminados los Servicios de cualquiera de sus trabajadores, cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

La sustitución del Residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de presentada la solicitud al GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO. Transcurrido dicho plazo sin que el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO emita pronunciamiento considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir las mismas calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CLÁUSULA ARBITRAL

- 11.1 Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

- 11.2 Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, según lo señalado en el Art. 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrán fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.



PRESIDENCIA REGIONAL

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS PENALIDADES

- 12.1 En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, el **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** le aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el moneto diferencial de propuesta.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$0.10 \times \text{Monto}$$

Penalidad diaria = _____

F x Plazo en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F= 0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días F= 0.15

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el Contrato de Ejecución de Obra por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, podrá intervenir económicamente **LA OBRA**, por las causales y siguiendo el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE, concordante con lo establecido en el Artículo 206° de **EL REGLAMENTO**, normas conexas y/o complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE EL CONTRATO

- 14.1 **EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** podrá dar por resuelto administrativamente este Contrato de Ejecución de Obra de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 40° y Artículo 44° de **LA LEY**, así como conforme a lo establecido en los Artículos 167°, 168°, 169° y 170° de **EL REGLAMENTO**.

- 14.2 La ejecución del presente Contrato, queda condicionada a la asignación de recursos financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, y la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; procediéndose a la resolución del presente Contrato por parte del **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO**, por razones de índole presupuestal, en cuyo caso no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**.

- 14.3 Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésimo de este Contrato, las partes podrán resolver el Contrato de mutuo acuerdo por causas atribuibles a esta o por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor estableciendo los términos de la resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de **LA OBRA**, se efectuará en concordancia con el Artículo 210° de **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del Contrato de Ejecución de Obra se presentará de conformidad con lo establecido en el Artículo 211° de **EL REGLAMENTO**.

Para efectos de la Liquidación se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 211° de **EL REGLAMENTO**, considerando exclusivamente la parte efectivamente ejecutada de **LA OBRA**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACUERDOS VERBALES



PRESIDENCIA REGIONAL

Ninguna conversación o acuerdo verbal con cualquier funcionario del **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** o **EL CONTRATISTA**, antes, durante el proceso de ejecución o después podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente Contrato de Ejecución de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ACATAMIENTO DE LAS LEYES DEL PERÚ

EL CONTRATISTA acepta todas las Leyes del Perú, Decretos, Resoluciones Supremas, Regionales y/o Municipales para todas sus actividades dentro de la República, y deberá eximir totalmente al **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** de multas, pérdidas o daños debido a la contravención de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RÉGIMEN LEGAL

El presente Contrato se regirá por las Bases de Licitación, las que **EL CONTRATISTA** acepta sin reservas.

El orden de prelación de documentos es el siguiente:

1. Contrato de Ejecución de Proyecto.
2. Bases Estándar de Licitación Pública (Bases, Absolución de Consultas, Observaciones y Expediente Técnico).
3. Propuesta Técnica y Económica de **EL CONTRATISTA**, Planos y Especificaciones Técnicas.

La relación jurídico contractual se sujeta a las disposiciones contenidas en **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**, y supletoriamente por el Código Civil y demás Normas Conexas y/o Complementarias, por lo que es obligatorio remitirse a estas normas y a los Principios que los inspiran para la aplicación de las Cláusulas del Contrato, su correcta interpretación en caso de vacíos, discrepancia con las Bases Estándar de Licitación Pública N° 020-2011-GRH/PR (Primera Convocatoria) y/o la Propuesta Técnico-Económica de **EL CONTRATISTA**; o, en casos en que el Contrato, las Bases Estándar o las Propuestas contravengan **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes han convenido en considerar como circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible tales como fenómenos contratantes y que no pudieran ser evitadas, tales como guerra, incendios, explosiones, disturbios, actos de sabotaje, etc., que imposibiliten continuar la ejecución de los trabajos o determinan su cumplimiento parcial o tardío o defectuoso (Art. 1315° del Código Civil).

También se considerarán las demoras por paralizaciones dispuestas por el **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO**, o la imposibilidad del **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** de seguir financiando los trabajos, como consecuencia de las situaciones descritas en el párrafo anterior.

20.2 Si cual quiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.

20.2.1 Producido y notificado el evento determinante de las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada sólo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

20.2.2 El mayor costo y los pagos adicionales correspondientes que pudieran resultar de la paralización de los trabajos, en razón de las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, serán determinados de común acuerdo entre las partes contratantes.

Si la paralización de los trabajos por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor subsistiere por un periodo de sesenta (60) días naturales, el **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** o **EL CONTRATISTA** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la suspensión y posterior continuación de **LA OBRA** reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

En caso de resolución del Contrato, **EL CONTRATISTA** entregará al **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO**, bajo responsabilidad en un plazo de quince (15) días naturales, toda la información



PRESIDENCIA REGIONAL

relacionada con LA OBRA y a través de EL SUPERVISOR, la Liquidación del Contrato, en un plazo de sesenta (60) días naturales.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:**DOMICILIO LEGAL**

21.1 Para los efectos de todas las comunicaciones entre el **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** y **EL CONTRATISTA**, ambos señalan como su domicilio el indicado en la introducción del presente Contrato de Ejecución de Obra, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar. Cualquier variación de domicilio para ser reputada como válida, debe comunicarse notarialmente con tres (03) días hábiles de anticipación a su vigencia.

En caso se omita el cumplimiento del plazo y formalidad señalados en el párrafo anterior, las partes acuerdan que las notificaciones que se efectúen al domicilio fijado en este Contrato se considerarán válidamente efectuadas para todo efecto legal; sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula siguiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:**DE LAS NOTIFICACIONES**

22.1 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que el **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** efectúe a través de los medios electrónicos, como son el fax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por **EL CONTRATISTA** en la introducción del presente Contrato y/o en la Declaración Jurada de datos contenida en su Propuesta Técnica.

22.2 Para este fin la Cédula de Notificación incluida como Anexo N° 11 de las Bases, con sus antecedentes, transmitida por cualesquiera de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es remitida; oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

22.3 Una vez efectuada la transmisión por fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **EL CONTRATISTA** no será obligatoria; no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

22.4 Es de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** mantener activos y en funcionamiento el facsímil (fax) y dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo de conformidad con el artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente contrato, de fax y de dirección electrónica, sólo será oponible al **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ESCRITURA PÚBLICA Y ANEXOS

24.1 El presente Contrato de Ejecución de Obra podrá ser elevado a Escritura Pública a pedido de cualquiera de las partes, siendo los gastos que ello irrogue a cargo de quien lo solicite.

24.2 Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus Anexos, que detallados a continuación forman parte integrante de éste:

- Anexo N° 1: Testimonio de Contrato (de Consorcio de ser el caso) y Poder de Representante Legal.
- Anexo N° 2: Certificado de Capacidad Libre de Contratación emitido por OSCE.
- Anexo N° 3: Bases Integradas de Licitación Pública N° 020-2011/GRH y Expediente Técnico.
- Anexo N° 4: Calendario de Avance Valorizado.
- Anexo N° 5: Calendario PERT-CPM y Diagrama de Barras.

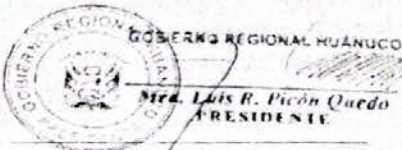


PRESIDENCIA REGIONAL

- Anexo N° 6: Calendario de Movilización y Desmovilización de Equipos y Calendario de Utilización de Equipos.
- Anexo N° 7: Calendario de Adquisición de Materiales.
- Anexo N° 8: Propuesta Técnica y Económica de **EL CONTRATISTA**, incluyendo Análisis de Precios Unitarios, Análisis de Gastos Generales y Formulas Polinómicas.
- Anexo N° 9: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (Art 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)
- Anexo N° 10: Constancia de No estar Inhabilitado a contratar con el Estado, expedida por el OSCE.
- Anexo N° 11: Seguros CAR Y CTR

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Huánuco a los días del mes de del año dos mil once,

22 DIC 2011



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO





Secretaría General
e Imagen Institucional

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"

HUANUCO, DICIEMBRE 13 DE 2013

OFICIO N° 9124 - 2013-GRH-PR/SGII.

Señor:

HECTOR ROBERTO FALCON HUITAN
REP. LEGAL DEL CONSORCIO BELLA DURMIENTE
Mz. D Lt. 18 Predio Santa María del Huallaga - Amarilis - Huánuco
Amarilis.-

DOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE
DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL Y
EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL
REFERENCIA

Hco. 28 NOV. 2014

ASUNTO : REMITO COPIA DE RESOLUCION

REF. R.E.R. N° 2490 - 2013 -GRH/PR.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre del Gobierno Regional Huánuco, y a su vez remitirle adjunto al presente, copia transcrita de la Resolución Ejecutiva Regional N° 2490 -2013-GRH/PR., indicado en el rubro de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular me suscribo de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

YR
Sra. Yenny I. Ramírez Rivera
SECRETARIA GENERAL

Calle Calicanto N° 145 - Amarilis - Huánuco

Teléfono: 062 - 516113 - 512628 - Anexo 117 www.regionhuanuco.gob.pe



Resolución Ejecutiva Regional

N° 2490 -2013-GRH/PR

HUÁNUCO, 06 DIC. 2013

VISTO:

El Memorando N° 3312-2013-GRH/GRI, de fecha 13 de noviembre de 2013, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO y el CONSORCIO BELLA DURMIENTE, suscriben el Contrato de Obra N° 705-2011-GRH/PR, con el objeto que ejecute la Obra: "AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE EN EL CENTRO POBLADO SUPTE SAN JORGE, TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO", por el monto ascendente a S/. 2'351,620.24 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Veinte con 24/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con Informe N° 294-2013-GRH-GRI-SGSL/OLCH-MO, de fecha 11 de noviembre de 2013, el Monitor de la obra Ing. Omar L. Cuestas Hualpa, comunica que habiéndose efectuado la visita con fecha 24 de octubre de 2013 en la zona de ejecución de la Obra: "AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE EN EL CENTRO POBLADO SUPTE SAN JORGE, TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO", se pudo verificar el incumplimiento injustificado del Consorcio Bella Durmiente, incurriendo en retraso en su ejecución; toda vez que, su ejecución debió concluir el 26 de noviembre de 2012 y que a la fecha se encuentra en un avance del 90.70% con deficiencias en el proceso constructivo, incumpliendo injustificadamente sus obligaciones contractuales; llegando a cubrir el monto máximo de la penalidad. Siendo así, recomienda resolver el Contrato de Obra N° 705-2011-GRH/PR, de fecha 22 de diciembre de 2011, en aplicación de los artículos 165° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia de lo establecido por el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos por el que, las Entidades pueden resolver el contrato, siendo estos supuestos: 1) *Se incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello;* 2) *Se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación;* 3) *Se paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;*

Que, estando a los antecedentes y al dispositivo legal invocado en el párrafo precedente, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la resolución del Contrato de Obra N° 705-2011-GRH/PR, de fecha 22 de diciembre de 2011, sobre la ejecución de la Obra: "AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE EN EL CENTRO POBLADO SUPTE SAN JORGE, TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO", por causal de incumplimiento; a tenor de lo previsto por el Art. 168° del Reglamento del D. Leg. N° 1017; en tal sentido deviene en necesario emitirse la presente Resolución;

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria - Ley N° 27902 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH y su modificatoria aprobada con la Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RESOLVER, por causal de Incumplimiento el Contrato de Obra N° 705-2011-GRH/PR, celebrado el 22 de diciembre de 2011, entre el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO y el CONSORCIO BELLA DURMIENTE, para la ejecución de la Obra: "AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE EN EL CENTRO POBLADO SUPTE SAN JORGE, TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO".

DOY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DEL ORIGINAL DE SU REFERENCIA

Hco. 28 NOV. 2014



ABOGADO NOTARIO DE HUÁNUCO



181

Artículo Segundo.- DISPONER, que la penalidad por mora se deduzca al CONSORCIO BELLA DURMIENTE del pago final en su favor, previa liquidación de los trabajos efectuados o en su defecto de la garantía de fiel cumplimiento otorgada a favor de la Entidad.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, CONSORCIO BELLA DURMIENTE, y demás Órganos estructurados del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Med. Luis R. Picón Quedo
PRESIDENTE



Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

06 DIC. 2013

Sra. Yenny I. Ramírez Rivera
SECRETARÍA GENERAL



CONSORCIO BELLA DURMIENTE

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CARTA N° 019-2012-CONSORCIO BELLA DURMIENTE

A : SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN GOREHCO
CONSORCIO SUPERVISIÓN SUPTE

DE : ING. HECTOR FALCÓN HUITAN
Representante Legal – CONSORCIO BELLA DURMIENTE

ASUNTO : AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

REFERENCIA : OBRA: "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA SAN JORGE EN EL CENTRO POBLADO SUPTE SAN JORGE,
TINGO MARÍA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"
- CONTRATO N° 705-2011-GRH/PR
- MOD. EJEC.: POR CONTRATO
- CAD. FUNCIONAL: 15.033.0066.2.058320.2.159841.0062

FECHA : HUÁNUCO, 5 DE JUNIO 2012.

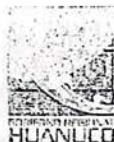
De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a Usted para saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento que a la fecha después de abierta la causal de consulta técnica para los trabajos de partidas de Relleno con material de Préstamo en el Módulo de Ambientes Administrativos, Losa Deportiva, Tarrajeo de Superficie de Zócalos del Cerco Perimétrico, del Mobiliario y Equipamiento, no hemos recibido ningún documento ni respuesta alguna a tal solicitud, teniendo días calendarios suficientes para la respuesta por parte de la Supervisión para la obra, de la referencia, se concluye que existen argumentos técnicos y legales para que se conceda la Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de espera a respuestas generadas.

Es necesaria que debido a trabajos de reconocimiento del Tipo de Suelo, la Falta de Partidas que no están consideradas en el Expediente Técnico siendo estas vinculantes con las existentes sustentada mediante documento de fecha 21 de mayo del 2012 para realizar modificaciones y mayores metrados existentes y generar el adicional de obra con respecto a las partidas de Relleno con material de Préstamo en el Módulo de Ambientes Administrativos, Losa Deportiva, Tarrajeo de Superficie de Zócalos del Cerco Perimétrico, entregadas al Supervisor de Obra.

Basada específicamente en lo siguiente: "Artículo 196.- Consultas sobre ocurrencias en la obra.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista serán elevadas por éstos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (04) días siguientes de anotadas,



CONSORCIO SUPERVISIÓN SUPE



cambio de material propio por material de préstamo y poder gestionar los adicionales y deductivos vinculantes. Se contabiliza un periodo de 30 días de afectación a la ruta crítica.

8.00.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.01.- CONCLUSIONES

- Se requiere la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendarios, por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, generado por el Silencio Administrativo a la absolución de consultas.
- Las nuevas fechas de plazo contractual serán:

Plazo de ejecución	:	180 días calendarios
Entrega de Terreno	:	29/12/2011
Inicio de Obra	:	30/12/2011
Término de Obra vigente	:	26/06/2012
Aplicación de Plazo N° 01	:	30 días calendarios
Nueva Fecha de Término de Obra	:	26/07/2012

8.01.- RECOMENDACIONES

- Se recomienda otorgar esta Primera Ampliación de Plazo por 30 días calendarios, para cumplir las metas al 100% del Expediente Técnico.
- Se recomienda a la Entidad absolver las consultas en el plazo más oportuno o dar instrucciones a la Supervisión, a fin de evitar retrasos en los trabajos de Cerco Perimétrico, Losa Deportiva – Tribunas y Mobiliario y Equipamiento; y por ende evitar futuras Ampliaciones de Plazos.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SUPE

Johnny R. Olortegui Sifuentes
ING. CIVIL CIR. 78837
REPRESENTANTE LEGAL

OBRA: "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE
EL CENTRO POBLADO SUPE SAN JORGE, TINGO MARÍA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO
HUÁNUCO"

- Con fecha 22/05/2012, la Supervisión ha recepcionado por parte del Contratista la Carta N° 018-2012-CONSORCIO BELLA DURMIENTE, en donde se hace llegar el Informe de Adicional y Deductivo de Obra N° 01.
- Con fecha 25/05/2012, la Supervisión emite la Carta N° 041-2012-CONSORCIO.SUP.SUPE/SUPERVISION, en la cual se solicita instrucciones a la Entidad para subsanar los errores, defectos y omisiones del Expediente Técnico en virtud de lo establecido en el Art. 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
- Con fecha 29/05/2012, la Supervisión emite la Carta N° 045-2012-CONSORCIO.SUP.SUPE/SUPERVISION, al CONSORCIO BELLA DURMIENTE, en donde se hace llegar al Contratista el Informe de observaciones al Informe de Adicional y Deductivo de Obra N° 01.
- Con fecha 08/06/2012, la Supervisión emite la Carta N° 052-2012-CONSORCIO.SUP.SUPE/SUPERVISION, en la cual se reitera la solicitud de instrucciones a la Entidad para subsanar los errores, defectos y omisiones del Expediente Técnico en virtud de lo establecido en el Art. 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

7.00.- JUSTIFICACION Y ANALISIS

De acuerdo a los antecedentes descritos se puede analizar los aspectos siguientes:

- Según Art. 41 de la Ley de Contrataciones del estado y Art. 196 – 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, le corresponde al Contratista solicitar la Ampliación de plazo por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, motivo del silencio Administrativo hacia la absolución de consultas; ya que este hecho afecta la ruta crítica de la programación de la obra.
- La ruta crítica en lo concerniente al Módulo de 06 Aulas, Ambientes Administrativos y SS.HH se ha visto afectado desde 17/02/2012, en donde se informa según asiento N° 79 del Cuaderno de Obra, del Residente, se inicia con el trabajo de relleno compactado con material de préstamo.
- La ruta crítica en lo concerniente a cerco perimétrico se ha visto afectada a partir del 20/05/2012, según cronograma de obra aprobado, en donde se inician los trabajos de revoques, enlucidos y molduras.
- La ruta crítica en lo concerniente Losa Deportiva (Patio General) – Tribunas, se ha visto afectado desde 08/06/2012, según cronograma de obra aprobado.
- La ruta crítica en lo concerniente Mobiliario y Equipamiento, se ha visto afectado desde 01/06/2012, según cronograma de obra aprobado.
- A solicitud del Contratista para poder cumplir con las metas del Expediente Técnico, se requiere una Ampliación de Plazo N° 01 de 30 días calendarios, por el Silencio Administrativo sobre la causal invocada el 20/03/2012, mencionada en el Cuaderno de Obra según asiento N° 120 del Residente de Obra.
- De acuerdo a los plazos contabilizados desde el 17/02/2012 en donde se inicia con el trabajo de relleno compactado con material de préstamo; y el 20/03/2012, en donde se indica que no habiendo respuesta por parte de la Entidad respecto a la utilización del material propio como relleno compactado, ya que no cumple con las especificaciones técnicas; se deja instrucciones al Contratista de realizar el Estudio de suelos del material de relleno para ser usado en obra, con lo cual se sustentará a la Entidad poder realizar el

OBRA: "AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE EN EL CENTRO POBLADO SUPE SAN JORGE, TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO HUÁNUCO"

ING. CIVIL C.R. 72327

- Según Asiento N° 192 del Supervisor, de fecha 23/05/2012, se informa que con Carta N° 025-2012-CONSORCIO.SUP.SUPTE/SUPERVISION la Supervisión hizo llegar a la Entidad sobre ciertas consultas de obra, La Entidad devolvió el documento alegando la no procedencia por encontrarse fuera del plazo, no obteniéndose respuesta alguna de las consultas. Con fecha 09/05/2012 la supervisión mediante Carta N° 028-2012-CONSORCIO.SUP.SUPTE/SUPERVISION reitero el pedido de absolución de consultas, indicando la responsabilidad de la Entidad de dar solución a estas consultas. A la fecha no se ha tenido respuesta por parte de la Entidad, lo que podría generar retrasos en obra y por ende ampliaciones de plazos.
- Según Asiento N° 196 del Supervisor, de fecha 26/05/2012, se informa que con Carta N° 041-2012-CONSORCIO.SUP.SUPTE/SUPERVISION la Supervisión solicita instrucciones a la Entidad para subsanar las consultas de obra, conforme al Art. 196 del RLCE, ya que los plazos para coordinaciones con el Proyectista han sido vencidos.
- Según Asiento N° 197 del Residente, de fecha 28/04/2012, se indica que habiéndose hecho las consultas sobre el material de relleno, losa deportiva, tarrajeo de zócalos en cerco perimétrico, sobre la ejecución de las pizarras y mobiliario y equipamiento, se presento a la Supervisión el Adicional N° 01 con Carta N° 018-2012-CBD y se tiene un plazo de ejecución de adicional de 30 días calendarios. Estos hechos han conllevado a que se afecte la ruta crítica, produciéndose retrasos en las labores programadas.

Se describen además las Cartas emitidas y recibidas por parte del Contratista, Supervisión y Entidad, las cuales se pasan a detallar:

- Con fecha 19/04/2012, la Supervisión hizo llegar a la Entidad la Carta N° 025-2012-CONSORCIO.SUP.SUPTE/SUPERVISION, en donde se derivan las consultas realizadas por el Contratista mediante Carta N° 012-2012-VVE-RO/CONSORCIO BELLA DURMIENTE.
- Con fecha 03/05/2012, la Supervisión ha recepcionado el Oficio N° 505-2012-GRH/GRI y el Informe N° 1378-2012-GRH-GRI/SGSL de la Gerencia Regional y Sub Gerencia de Supervisión respectivamente, donde se hace llegar el Informe N° 010-2012-GRH-GRI/SGSL/CAW-MO-IE-SUPTE en donde se indica la no procedencia de la consulta de obra por encontrarse fuera del plazo según el RLCE.

Cabe mencionar que corresponde a la Entidad realizar las autorizaciones de las modificaciones producto de las consultas conforme lo señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

- Con fecha 09/05/2012, la Supervisión en virtud de lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, emite la Carta N° 028-2012-CONSORCIO.SUP.SUPTE/SUPERVISION, en la cual se hace de conocimiento a la Entidad de ciertos errores, defectos y omisiones del Expediente Técnico percibidos por el Contratista. Se hace mención además que algunos de estos errores, defectos y omisiones se hicieron llegar a la Entidad, con anterioridad, mediante Carta N° 025-2012-CONSORCIO.SUP.SUPTE/SUPERVISION, de la cual no se obtuvo respuesta por parte de la Entidad, alegando la no procedencia de la consulta por encontrarse fuera del plazo.

Johnny R. Olortaga
ING. CIVIL

OBRA: "AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE EN EL CENTRO POBLADO SUPTE SAN JORGE, TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"



material propio como se indica en los planos. Por lo que se recomienda al Contratista realizar un Estudio de Suelos del material de préstamo para ser usado como relleno y emitir a la Entidad los Informes de Adicionales y Deductivos vinculantes.

Cabe mencionar que hasta la fecha se ha venido utilizando material de préstamo en los trabajos de rellenos y conforme a Cronograma de ejecución de obra aprobado, los trabajos en losa deportiva, tribunas, mobiliario y equipamiento comienzan a partir del 01/06/2012.

- Según Asiento N° 151 del Supervisor, de fecha 18/04/2012, se indica que el día de hoy se ha remitido a la Entidad la Carta N° 025-2012-CONSORCIO.SUP.SUPTE/SUPERVISION, en donde se derivan las consultas realizadas por el Contratista, por lo que se recomienda emitir opinión a la brevedad posible con el objetivo de evitar retrasos en obra.

Cabe mencionar que la Entidad ha recepcionado la Carta el día 19/04/2012.

- Según Asiento N° 160 del Residente, de fecha 25/04/2012, se emite a la Supervisión la consulta sobre el detalle de ejecución de pizarras del módulo de aulas, no existiendo su señalización en los planos, presupuesto, metrados ni especificaciones técnicas; la consulta si se ejecutará la partida para lo cual deberán autorizar la presentación del presupuesto de adicional de obra, caso contrario el consorcio no se hace responsable por la no ejecución de dicho trabajo adicional.
- Según Asiento N° 161 del Supervisor, de fecha 25/04/2012, se indica que la consulta de las pizarras será remitida a la Entidad para opinión del Proyectista para definir el modelo y dimensiones de estas.
- Según Asiento N° 162 del Residente, de fecha 26/04/2012, se indica que según el Expediente Técnico considera relleno con material propio en el módulo de Ambientes Administrativos, pero el suelo es de tipo arcillosos saturado hasta la superficie, cuando llueve y cuando deja de llover el nivel freático esta aproximadamente a 30 cm. de la superficie; por lo que el suelo está siempre saturado, es así que el relleno con material propio indicado en el Expediente Técnico es inapropiado. El mismo problema se tiene en el suelo de fundación de la losa deportiva, ya que al igual que en el módulo de Ambientes Administrativos el tipo de suelo es arcilloso y se encuentra saturado. En tal sentido se han hecho las consultas correspondientes y no se ha tenido respuesta, por lo que el Contratista anota la necesidad de remplazar el material de relleno tanto en el módulo de Ambientes Administrativos, como en la losa deportiva; hecho que llevará a generar un presupuesto adicional, por lo que de conformidad con el Art. 207 del RLCE haremos llegar a la Supervisión el presupuesto de Adicional correspondiente.
Cabe mencionar que la Supervisión ha solicitado al Contratista realizar un Estudio de Suelos del material de préstamo para ser usado como relleno y emitir a la Entidad los Informes de Adicionales y Deductivos vinculantes.
- Según Asiento N° 163 del Supervisor, de fecha 26/04/2012, se indica que no habiendo respuesta por parte de la Entidad de las consultas realizadas se ha indicado al Contratista en los asientos anteriores realizar adicionales y deductivos vinculantes para ser emitidos a la Entidad para su evaluación.
- Según Asiento N° 167 del Supervisor, de fecha 30/04/2012, se indica que el avance ejecutado acumulado es de 47.95% inferior al avance programado acumulado de 57.38% por lo que se recomienda al Contratista tomar medidas preventivas para evitar retrasos injustificados de obra.

OBRA: "AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE EN EL CENTRO POBLADO SUPTE SAN JORGE, TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO HUANUCO"



especificaciones técnicas; se ha solicitado al contratista realizar el Estudio de suelos del material de relleno para ser usado en obra, con lo cual se sustentará a la Entidad poder realizar el cambio de material propio por material de préstamo y poder gestionar los adicionales y deductivos vinculantes, ya que a la fecha se ha venido trabajando únicamente con material de préstamo.

- Según Asiento N° 125 del Residente, de fecha 24/03/2012, se hace la consulta a la Supervisión sobre el tarrajeo de zócalos del cerco perimétrico, indicando que en el plano se muestra realizar un tarrajeo de $H=0.40$ m., pero según el terreno se tienen ejecutadas alturas variables; así como también la consulta respecto al Mobiliario y Equipamiento, ya que no se cuenta con especificaciones técnicas ni planos, siendo de suma urgencia resolver este error u omisión del Proyectista.

- Según Asiento N° 126 del Supervisor, de fecha 24/03/2012, se indica respecto al tarrajeo de zócalos en cerco perimétrico, se tiene que respetar las indicaciones de los planos y tener en cuenta que el contrato es a Suma Alzada, y por ende se tiene que ejecutar la partida al 100% de los tarrajes de zócalos en cerco perimétrico. Respecto a la consulta de Mobiliario y Equipamiento, se emitirá la Consulta al Proyectista.

Cabe mencionar que conforme a Cronograma de ejecución de obra aprobado, los trabajos en losa deportiva, tribunas, mobiliario y equipamiento comienzan a partir del 01/06/2012.

- Según Asiento N° 135 del Supervisor, de fecha 31/03/2012, se indica que para este mes de Marzo la obra se encuentra adelantada.
- Según Asiento N° 138 del Residente, de fecha 04/04/2012, se reitera que hasta la fecha no se cuenta con respuesta de las consultas sobre el relleno a usarse para la cimentación para el módulo de Ambientes Administrativos, la consulta referida a la estructuración de la losa y tribunas; y sobre la variación de alturas del sobrecimiento y el tarrajeo de zócalos del cerco perimétrico.

- Según Asiento N° 139 del Supervisor, de fecha 04/04/2012, se indica que respecto a la consulta de la losa y tribunas esta será remitida al Proyectista para su evaluación; respecto al sobrecimiento en el cerco perimétrico, se reitera que se tendrá que construir de acuerdo a la necesidad de la topografía del terreno y en lo que respecta al tarrajeo de zócalo en cerco perimétrico, la consulta se emitirá al Proyectista ya que no figura la partida ni en el metrado ni en el presupuesto. Se indica además que este informe será remitido a la Entidad a la brevedad posible.

Cabe mencionar que respecto a la consulta del material de relleno a usarse en la cimentación y al sobrecimiento en el cerco perimétrico, ya se han dejado instrucciones al Contratista; además que a la fecha no se ejecuta trabajo alguno en el módulo de Ambientes Administrativos.

- Según Asiento N° 142 del Residente, de fecha 10/04/2012, se reitera la consulta sobre el material de relleno que deberá reemplazarse por material de préstamo en el módulo de Ambientes Administrativos; así como también en la losa deportiva, debido al tipo de suelo de fundación, siendo una arcilla saturada, ya que el Expediente considera una losa de concreto de 0.10 m. y una base de material granular de 0.10 m. la cual consideramos no garantiza la durabilidad de la losa.

- Según Asiento N° 145 del Supervisor, de fecha 12/04/2012, se ha podido constatar que el material de excavación es arcilloso de alta plasticidad, no siendo recomendable su uso como relleno y es necesario utilizar material de préstamo como relleno.

OBRA: "AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE EN EL CENTRO POBLADO SUPTe SAN JORGE, TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"

- Según Asiento N° 60 del Supervisor, de fecha 07/02/2012, se verifica nuevamente que el material producto de las excavaciones es arcilloso y no es adecuado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas para el uso de relleno compactado. Se recomienda al Contratista emitir el Informe de todas las observaciones encontradas en el Expediente Técnico para emitir las consultas respectivas al Proyectista – Entidad.
- Según Asiento N° 62 del Supervisor, de fecha 08/02/2012, se reitera al Contratista la solicitud de la Carta N° 006-2012-CONSORCIO.SUP.SUPTE/SUPERVISION (Informe de Compatibilidad).
- Según Asiento N° 75 del Residente, de fecha 16/02/2012, se hace llegar a la Supervisión la Carta N° 007-2012-CONSORCIO BELLA DURMIENTE donde se hace entrega de la información de obra requerida por la Supervisión en la cual se anexa el Informe de Compatibilidad.

Cabe mencionar que este documento fue derivado también a la Entidad por el Contratista y Supervisión el día 17/02/2012; en donde se menciona que el material propio producto de las excavaciones no es recomendable para el uso de relleno compactado.

- Según Asiento N° 78 del Supervisor, de fecha 17/02/2012, se menciona que respecto al material de relleno, se ha derivado a la Entidad el Informe de Compatibilidad, donde se indica que el material propio no es adecuado para relleno compactado, por lo que se solicita a la Entidad emitir su informe de evaluación para proceder con los trámites de acuerdo al Reglamento.
- Según Asiento N° 79 del Residente, de fecha 17/02/2012, se informa que hoy se inicia con el trabajo de relleno compactado con material de préstamo en zanjas excavadas en el módulo de 06 aulas.
- Según Asiento N° 110 del Residente, de fecha 12/03/2012, se informa que se ha realizado el relleno compactado con material de préstamo en el módulo de SS.HH y módulo de aulas; y se solicita aprobación del Supervisor para proceder al vaciado del Falso Piso en el módulo de aulas.
- Según Asiento N° 111 del Supervisor, de fecha 12/03/2012, se autoriza al Contratista proceder con el vaciado del concreto en Falso Piso en el módulo de aulas.
- Según Asiento N° 120 del Residente, de fecha 20/03/2012, se reitera la consulta a la Supervisión sobre el material de relleno y su cambio por el material de préstamo en su totalidad, se menciona además que habiéndose presentado el Informe de Compatibilidad con Carta N° 007-2012-CONSORCIO BELLA DURMIENTE no se tiene respuesta del Informe de Compatibilidad. Se añade a esto la consulta sobre la estructuración de las losas y tribunas, la cual muestra según detalle de los planos el uso de una sub base afirmada de 0.10 m. y una losa de concreto de 0.10 m. con una malla de acero de $\frac{1}{4}$ "; así como también de la reubicación de los postes de alumbrado contigua a la losa deportiva existente, la cual no se encuentra presupuestada.
- Según Asiento N° 121 del Supervisor, de fecha 20/03/2012, se indica que las consultas referidas en la Carta N° 007-2012-CONSORCIO BELLA DURMIENTE, han sido remitidas a la Entidad y a la fecha no se tiene respuesta; respecto a la estructuración de la losa, la consulta será remitida al proyectista, quien definirá si el diseño planteado es el adecuado.

Cabe mencionar que no habiendo respuesta por parte de la entidad respecto a la utilización del material propio como relleno compactado, ya que no cumple con las

OBRA: "AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE EN EL CENTRO POBLADO SUPTE SAN JORGE, TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO"

CONSORCIO SUPERVISIÓN SUPTE
Ing. Civil
CIP. 73937
F. 15/04/2012

siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total.

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.

6.00.- ANTESCEDENTES:

Las principales causales por lo cual se está solicitando la ampliación de plazo se encuentra sustentada en los asientos del Cuaderno de Obra, las cuales se pasan a detallar:

- Según asiento N° 45 del Residente, de fecha 30/01/2012, se observa en obra durante las excavaciones de zanjas para zapatas que el suelo no reúne las condiciones necesarias para ser usado como material de relleno, siendo necesario el uso de material de préstamo.
- Según asiento N° 46 del Supervisor, de fecha 30/01/2012, se puede observar que el material producto de las excavaciones no puede ser usado como relleno, debido a que es un material arcilloso que no cumple con los requisitos técnicos para ser usado como relleno conforme a las Especificaciones Técnicas. Se indica además que esta deficiencia será elevada a la Entidad como consulta para realizar los cambios respectivos.
- Según Asiento N° 50 del Supervisor, de fecha 01/02/2012, se informa que se ha derivado al Contratista la Carta N° 006-2012-CONSORCIO.SUP.SUPTTE/SUPERVISIÓN, en donde se solicita al CONSORCIO BELLA DURMIENTE y a la Entidad el Informe de Compatibilidad.

Cabe mencionar que esta Carta fue recepcionado por el Contratista el día 02/02/2012 y por la Entidad el día 01/02/2012.

Johnny R. Olortegui
ING. CIVIL

OBRA: "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE EN EL CENTRO POBLADO SUPTTE SAN JORGE, TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"



Entidad, la cual deberá resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista serán elevadas por éstos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a ésta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, los proyectistas establecerán en sus respectivas propuestas para los contratos de diseño de la obra original, el compromiso de atender consultas en el plazo que establezcan las Bases.

En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo máximo fijado en el párrafo anterior, la Entidad deberá dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

Si, en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente,

Johnny R. Olarte Quiroz

OBRA: "AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE EN EL CENTRO POBLADO SUPTE SAN JORGE, TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"



5.00.- BASE LEGAL:

Según las Bases del Concurso, Términos de Referencia y el contrato, se tiene como objetivo la Contratación de Ejecución de Obras:

- Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 41.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones

.....

El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.

Las discrepancias respecto de la procedencia de la ampliación del plazo se resuelven de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 40° de la presente norma.

Concordancias: RLCE: Artículos 174°, 175°, 207°, 208°.

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.*
- 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,*
- 4. Por caso fortuito o fuerza mayor.*

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.

Artículo 196.- Consultas sobre ocurrencias en la obra

Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, serán absueltas por éstos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes acudirá a

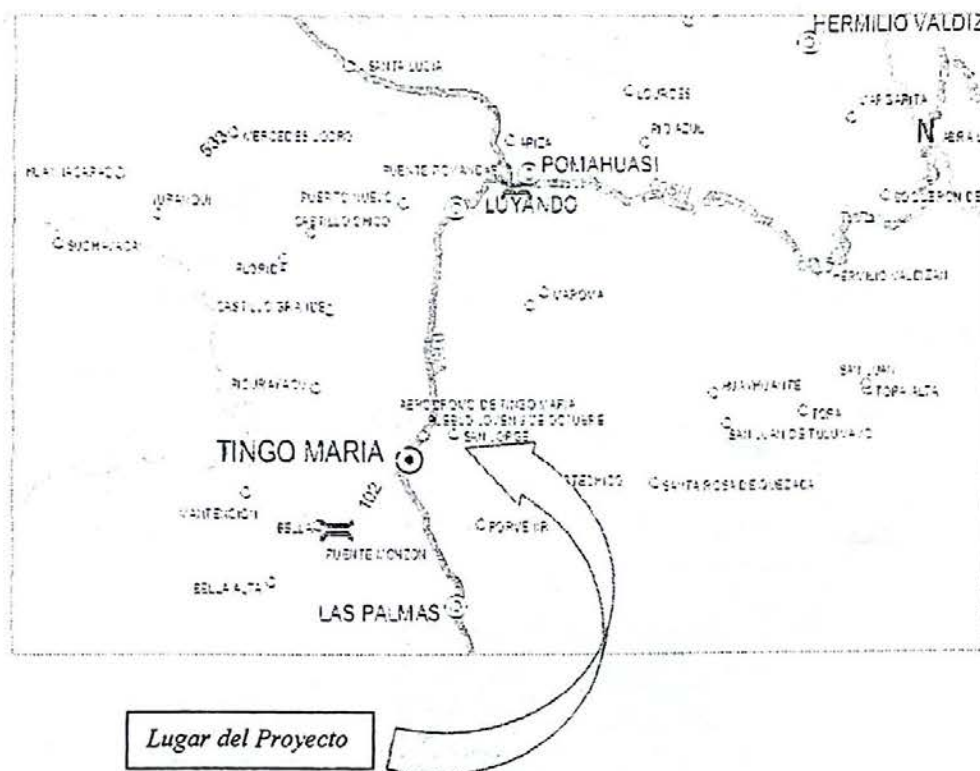
OBRA: "AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE EN
EL CENTRO POBLADO SUPTE SAN JORGE, TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO
HUÁNUCO"

Johnny R. Olortegui
ING. CIVIL
REVISOR

3.00.- VIAS DE ACCESO:

La principal vía de acceso que se dispone para llegar a la zona desde la plaza de armas de Tingo María es una distancia de 5km a través de una carretera asfaltada y 3km de carretera afirmada. A la margen derecha de la Ciudad de Tingo María, el estado actual de la Calzada en regular.

Según el siguiente croquis ilustrativo:



La distancia a la ciudad de Lima es de 545 km. A la ciudad de Huánuco: 135 km

4.00.- DESCRIPCION DEL PROYECTO:

El objetivo del servicio en general consta de:

- Dotación de una infraestructura Educativa adecuada, mediante la Construcción de una infraestructura de 02 pisos la cual consta de los siguientes módulos: Construcción de 06 aulas, 01 ambiente para la Dirección, secretaria y servicios higiénicos para los docentes, Módulo de Servicios Higiénicos, Losa Deportiva, Cerco Perimétrico, 06 Módulos de Mobiliario Escolar y Equipamiento de la sala de computo.
- Construcción de un módulo de escalera de acceso al segundo nivel.
- Construcción de un módulo de Servicios Higiénicos con batería para Hombres, mujeres y discapacitados.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SUPTe
Ing. Civil CIR 70637
REPRESENTANTE LEGAL

OBRA: "AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE EN EL CENTRO POBLADO SUPTe SAN JORGE, TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"



INFORME DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01

1.00.- INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO Y DEL CONTRATO

DE LA OBRA

Modalidad de ejecución : A Suma Alzada
Obra : "Ampliación de Infraestructura de la Institución Educativa San Jorge en el Centro Poblado Supte san Jorge, Tingo Maria, Provincia de Leoncio Prado – Huánuco".
Valor Referencial : S/. 2'351,620.24 Nuevos Soles (Inc. I.G.V)
Plazo de ejecución : 180 días calendarios
Entrega de Terreno : 29 de Diciembre del 2,011
Inicio de Obra : 30/12/2011
Término de Obra vigente : 26/06/2012

DE LA SUPERVISIÓN

Supervisor de Obra : **CONSORCIO SUPERVISION SUPTE**
Jefe de Supervisión : Ing. Johnny Richard Olórtégui Sifuentes – C.I.P. N° 78837
Contrato de Supervisión : N° 004-2012-GRH/PR
Sistema de Contratación : A Suma Alzada
Entidad Contratante : Gobierno Regional Huánuco
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Monto de Contrato de Sup. : S/. 114,346.64 Nuevos Soles (Inc. I.G.V).

DEL CONTRATISTA

Contratista : **CONSORCIO BELLA DURMIENTE**
Contrato N° : N° 013-2011-GRH
Fecha de firma de contrato : 22/12/2011
Sistema de Contratación : A Suma Alzada
Entidad Contratante : Gobierno Regional Huánuco
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Residente de Obra : Ing. Victor Verde Estrada - C.I.P. N° 32242
Plazo de Ejecución : 180 días calendarios
Monto Total de Contrato : S/. 2'351,620.24 Nuevos Soles (Inc. I.G.V)
Factor Relación : 1.00000
Adelanto Directo : S/. 470,324.04 Inc. I.G.V (30/01/2012)
Adelanto para Materiales : S/. 940,648.09 Inc. I.G.V (30/01/2012)

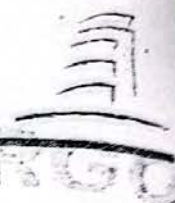
CONSORCIO SUPERVISION SUPTE


Johnny R. Olórtégui Sifuentes
ING. CIVIL
REPRESENTANTE LEGAL

OBRA: "AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JORGE EN EL CENTRO POBLADO SUPTE SAN JORGE, TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO"



CONSORCIO SUPERVISIÓN SUPTE



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Huánuco, 14 de Junio del 2012

Carta N° 055-2012-CONSORCIO SUP. SUPTE/SUPERVISION

A : Ing. Jose Valerio Delgado Fernández
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del GOREHCO.

De : Johnny Richard Olórtogui Sifuentes
Representante Legal del Consorcio Supervisión Supte.

Asunto : Ampliación de Plazo N° 01.

Referencia :
- Obra: "Ampliación de Infraestructura de la Institución Educativa San Jorge en el Centro Poblado Supte san Jorge, Tingo María, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco".
- Carta N° 019-2012-CONSORCIO BELLA DURMIENTE



Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que con fecha 07 de Junio del 2012 se me ha derivado la Carta N° 019-2012-CONSORCIO BELLA DURMIENTE, donde el Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 01, por 30 días calendarios por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, generado por el Silencio Administrativo a la absolución de consultas.

Sin más que informar aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente;

CONSORCIO SUPERVISIÓN SUPTE

Johnny R. Olórtogui Sifuentes

ING. CIVIL CP. 78837

REPRESENTANTE LEGAL

Johnny Richard Olórtogui Sifuentes
Representante Legal

OBRA: "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE EN EL CENTRO POBLADO SUPTE SAN JORGE, TINGO MARÍA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"

CONSORCIO BELLA DURMIENTE

correspondiendo a ésta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, los proyectistas establecerán en sus respectivas propuestas para los contratos de diseño de la obra original, el compromiso de atender consultas en el plazo que establezcan las Bases.

En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo máximo fijado en el párrafo anterior, la Entidad deberá dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

Si, en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra";

ANTECEDENTES: El consorcio Bella Durmiente solicito las consultas mediante:

CARTA N°015 – 2,012/CONSORCIO BELLA DURMIENTE.

A : SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN GOREHCO
CONSORCIO SUPERVISIÓN SUPTE

DE : ING. HECTOR FALCÓN HUAITAN
Representante Legal – CONSORCIO BELLA DURMIENTE

ASUNTO : CONSULTAS DE OBRA

REFERENCIA : OBRA: "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA SAN JORGE EN EL CENTRO POBLADO SUPTE SAN
JORGE, TINGO MARÍA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"
- CONTRATO N° 705-2011-GRH/PR
- MOD. EJEC.: POR CONTRATO
- CAD. FUNCIONAL: 15.033.0066.2.058320.2.159841.0062

FECHA : HUÁNUCO, 3 DE ABRIL DEL 2012

1.00.- SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO

En atención a lo establecido en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista denominado como "Consortio Bella Durmiente" solicita la presente **Ampliación de Plazo N° 02** por la causal de **"atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas no atribuibles al Contratista"**, generadas por el Silencio Administrativo Negativo y la **absolución de consultas de manera infundamentada, carente de valor técnico legal, fuera de plazo por parte de la Supervisión, la Entidad, (quien financio el Expediente Técnico de Obra) y el Proyectista o Consultor; sobre problemas**

CONSORCIO BELLA DURMIENTE

referentes al proceso constructivo en las partidas de Relleno con Material Propio en el Módulo de Ambientes Administrativos, el tipo de suelo sobre el que se realizara la construcción de 01 Losa Deportiva, por estar INCOMPATIBLES CON EL TERRENO Y LA PROPUESTA DEL EXPEDIENTE TECNICO BASE, sin contar con la apreciación técnica del área usuaria correspondiente (Sub Gerencia de Obras) además de haber omitido los Planos, Metrados, presupuesto y Especificaciones Técnicas de la Ejecución de Pizarras en el Módulo de 06 Aulas, el Tarrajeo de Zócalos en el Cerco Perimétrico así también del Mobiliario y Equipamiento y el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica U oficina de Supervisión; por tratarse de partidas que se encuentran dentro de la "ruta crítica", afectando el Calendario de Avance de Obra, constituyéndose por lo tanto en una ampliación con causal abierta porque se detecto y suscribió en el Cuaderno de Obra como son:

ANOTACIONES IMPORTANTES EN EL CUADERNO DE OBRA.

ASIENTO N° 120 (DEL RESIDENTE), de fecha 20 de marzo folio N° 00056 se indica..... PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES, EL TIPO DE SUELO QUE SE APRECIA EN CAMPO ES UN SUELO ARCILLOSO DE ALTA PLASTICIDAD, NO SIENDO RECOMENDABLE SU USO COMO MATERIAL DE RELLENO SE REITERA LA CONSULTA A LA SUPERVISIÓN SOBRE EL MATERIAL DE RELLENO Y SU CAMBIO POR MATERIAL DE PRÉSTAMO EN SU TOTALIDAD. NO TENIENDO RESPUESTA A LA FECHA, HABIENDO PRESENTADO EL INFORME COMPATIBILIDAD A LA SUPERVISIÓN CON FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2012, CON CARTA N° 007-2012/CBD.

SE AMPLIA LA CONSULTA SOBRE LA ESTRUCTURACIÓN DE LA LOSA Y TRIBUNAS, LA CUAL MUESTRA SEGÚN DETALLE EN PLANOS EL USO DE UNA SUB BASE AFIRMADA DE 0.10M, UNA LOSA DE CONCRETO DE 0.10M. Y UNA MALLA DE ACERO DE $L \frac{1}{4}$ ", DEBIDO AL TIPO DE SUELO VISTO EN CAMPO.

ASIENTO N° 138 (DEL RESIDENTE), de fecha 4 de abril folio N° 00065 se indica..... DEBIDO QUE HASTA LA FECHA NO SE CUENTA CON RESPUESTA REFERIDAS A LA CONSULTAS DE OBRA SOBRE EL TIPO DE SUELO, PARA EL MÓDULO DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS, SE REITERA LA CONSULTA SOBRE EL RELLENO A USARSE PARA LA CIMENTACIÓN, PROPONIENDO EL USO DE MATERIAL DE PRESTAMO. ASÍ TAMBIEN REFERIDA LA CONSULTA SOBRE LA ESTRUCTURACIÓN DE LAS LOSAS Y TRIBUNAS; SOBRE LA VARIACIÓN EN ALTURAS DEL SOBRECIMIENTO Y EL TARRAJEO DE ZÓCALOS EN EL CERCO PERIMÉTRICO.

ASIENTO N° 142 (DEL RESIDENTE), de fecha 10 de abril folio N° 00067 se indica..... SE REITERA LA CONSULTA SOBRE EL MATERIAL DE RELLENO QUE DEBERA REEMPLAZARSE POR MATERIAL DE PRÉSTAMO EN AMBIENTES ADMINISTRATIVOS, ASI COMO EN LA LOSA DEPORTIVA, DEBIDO AL TIPO DE SUELO DE FUNDACIÓN, SIENDO UNA ARCILLA SATURADA. YA QUE EL EXPEDIENTE CONSIDERA UNA LOSA DE CONCRETO DE E=0.10M. Y UNA BASE DE MATERIAL GRANULAR DE E= 0.10M, LO CUAL CONSIDERAMOS NO GARANTIZA LA DURABILIDAD DE LA LOSA, TENIENDO EN CUENTA EL SUELO QUE ESTA POR DEBAJO.

ASIENTO N° 160 (DEL RESIDENTE), de fecha 25 de abril folio N° 00074 se indica..... SE HACE LA CONSULTA A LA SUPERVISIÓN, SOBRE EL DETALLE DE EJECUCIÓN DE PIZARRAS DEL MÓDULO DE AULAS, NO EXISTIENDO SU SEÑALIZACIÓN EN PLANO, PRESUPUESTO, METRADOS NI ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LA CONSULTA SI SE EJECUTARÁ LA PARTIDA, PARA LO CUAL DEBERAN AUTORIZAR LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA, CASO CONTRARIO EL CONSORCIO NO SE HACE RESPONSABLE POR LA NO EJECUCIÓN DE DICHO TRABAJO ADICIONAL.

ASIENTO N° 162 (DEL RESIDENTE), de fecha 26 de abril folio N° 00075 se indica..... SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO CONSIDERA RELLENO CON MATERIAL PROPIO EN EL MÓDULO DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS PERO EL SUELO ES DE TIPO ARCILLOSO NORMAMLENTE SATURADO HASTA LA SUPERFICIE, CUANDO DEJA DE LLOVER EL NIVEL FREÁTICO ESTA APROXIMADAMENTE A 0.30M DE LA SUPERFICIE POR LO QUE EL SUELO SIEMPRE ESTA SATURADO, ES ASI QUE EL RELLENO CON MATERIAL PROPIO INDICADO EN EL EXPEDIENTE ES INAPROPIADO. EL MISMO PROBLEMA SE TIENE EN EL SUELO DE FUNDACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA, YA QUE ES IGUAL QUE EN EL MÓDULO DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS, EL TIPO DE SUELO ES ARCILLOSO Y SE ENCUENTRA SATURADO; ADEMÁS EL EXPEDIENTE CONSIDERA UNA LOSA DE CONCRETO DE E=0.10M Y UNA BASE DE MATERIAL DE 0.10M, LO CUAL CONSIDERAMOS NO GARANTIZA LA DURABILIDAD DE LA LOSA, TENIENDO EN CUENTA EL SUELO QUE ESTA POR DEBAJO.

EN TAL SENTIDO EN ASIENTOS N° 120, 138, 142; DEL CUADERNO DE OBRA, SE HAN HECHO LAS CONSULTAS CORRESPONDIENTES Y NO SE HA TENIDO RESPUESTA DE ACUERDO AL ARTICULO 196 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONE DEL ESTADO, POR LOQUE EL CONTRATISTA ANOTA LA NECESIDAD DE HACER REEMPLAZO DEL MATERIAL DE RELLENO TANTO EN EL MODULO DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS COMO EN LA LOSA DEPORTIVA, HECHO QUE CONLLEVARA A GENERAR UN PRESUPUESTO ADICIONAL, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 207 DEL REG. DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, HAREMOS LLEGAR A LA SUPERVISIÓN EL PRESUPUESTO ADICIONAL CORRESPONDIENTE. EL CONSORCIO DESLINDA RESPONSABILIDAD POR LA NO EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS ADICIONALES

ASIENTO N° 197 (DEL RESIDENTE), de fecha 28 de MAYO se indica..... HABIENDOSE HECHO LAS CONSULTAS CORRESPONDIENTES AL RELLENO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO DEL MÓDULO DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y LOSA DEPORTIVA, TARRAJEO DE SUPERFICIE DE ZÓCALOS EN CERCO PERIMÉTRICO, SOBRE LA EJECUCIÓN DE PIZARRAS EN EL MÓDULO DE AULAS, Y ACERCA DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO; NO TENIENDO RESPUESTA A LA FECHA.

SE PRESENTO EL ADICIONAL N°01 CON CARTA N°18-2012-CBD A LA SUPERVISIÓN, EL ADICIONAL TIENE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 30 DÍAS. ESTOS HECHO HAN CONLLEVADO A QUE SE AFECTE LA RUTA CRITICA, PRODUCIENDOSE RETRASOS EN LAS LABORES PROGRAMADAS.

CONSORCIO BELLA DURMIENTE

Como se puede apreciar en los Asientos formulados y que de forma continua y hasta la fecha continúa la no absolución de las consultas hechas por el Contratista que no fueron atendidas esto concordante con el Artículo 196, párrafos 3ro, 4to, 5to y 6to del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que estas no fueron resueltas a tiempo a nivel de Expediente Técnico que respalden una posición lógica y coherente, por el contrario resultan ser totalmente implícitas y que no resisten el menor análisis cualitativo en términos técnicos, sin ser sustentados en planos y cálculos o memorias de cálculos justificativos además de considerar que la aplicación de estos acarrearían riesgos inminentes.

Esto también se reitera y tipifica en su numeral 4, sub numeral 4.03, literales a), b), c) y d), que dicen textualmente lo siguiente:

2.00.- CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO

"Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas no atribuibles al Contratista"

2.01.- ASPECTOS FORMALES DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO

a) Fecha de inicio de la ocurrencia y comienzo de la causal

La causal invocada se inicia el día 20 de marzo del 2012, fecha en la cual ya se encontraba la obra en ejecución de los trabajos programados del tramo en mención bajo el apercibimiento y concordante con el Calendario reprogramado de Obra; esta se ve afectada e interrumpida intermitentemente por los errores y omisiones del Expediente Técnico de Obra, traducido por causas generadas por el Silencio Administrativo Negativo y la absolución de consultas de manera infundamentada, carente de valor técnico legal, fuera de plazo por parte de la Supervisión, la Entidad, y en aplicación del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Estas consultas están referidas a:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. Estas circunstancias que interfieren en el normal desarrollo del proceso constructivo, constituyen causales de atraso que escapan al control del Contratista, imposibilitando el inicio de los trabajos contractuales.

Es necesario precisar que la situación anteriormente expuesta, materia de consulta, ha sido identificada y solicitada por el Contratista con fechas que corresponden o que se encuentran dentro del término de ley, quedando estos evidenciados en el Cuaderno de Obra, indicado desde su inicio como se puede advertir que esto se dio en todo el proceso de ejecución de la obra.

CONSORCIO BELLA DURMIENTE

Por lo que podemos concluir que, las consultas formuladas por el Contratista, han sido realizadas en el tiempo y forma indicadas bajo los plazos especificados en la normatividad vigente aplicable bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

b) Fecha de término aparente de la causal

Tomándose en cuenta la duración de la intermitencia y ritmo lento referente al rendimiento en los frentes y partidas de la obra que corresponden a las partidas de Relleno con Material Propio en el Módulo de Ambientes Administrativos, el tipo de suelo sobre el que se realizara la construcción de 01 Losa Deportiva, por estar INCOMPATIBLES CON EL TERRENO Y LA PROPUESTA DEL EXPEDIENTE TECNICO BASE, además de haber omitido los Planos, metrados , presupuesto y Especificaciones Técnicas de la Ejecución de Pizarras en el Módulo de 06 Aulas, el Tarrajeo de Zócalos en el Cerco Perimétrico así también del Mobiliario y Equipamiento, situación que sobrepaso la jornada de trabajo correspondiente al lapso laboral que a la fecha se ve reflejada en retraso.

c) Anotaciones en el Cuaderno de Obra

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF):

“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.....”

Haciendo una clara exposición del problema generado por los errores y omisiones del Ingeniero Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de Obra, el Contratista explica de manera categórica las carencias en cuanto se refiere al Incompatibilidad del uso del Material Propio como Relleno en Ambientes Administrativos, así mismo en la Losa Deportiva ya que ejecutarla de acuerdo a lo que manda el expediente no garantiza su durabilidad, la falta de Planos de Detalle, Metrados, Presupuesto y Especificaciones Técnicas del Mobiliario Y Equipamiento y las Pizarras del Módulo de 06 Aulas, necesarios de acuerdo a la evaluación de campo con el equipo técnico, y su planillas de metrados comparados, pendientes de verificación y conclusión final por parte del supervisor de obra. Esta preocupación se traslada vía cuaderno de obra a la supervisión de obra concordante con el Artículo 196, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Mencionados en los asientos anteriores.

Conclusiones:

El Consorcio BELLA DURMIENTE tiene toda la voluntad de concluir la mencionada obra, con referencia al Expediente Técnico Base que tiene fallas y defectos técnicos desde el inicio de obra, solicitando las consultas y observaciones en su oportunidad

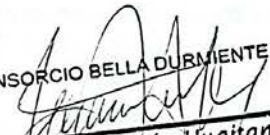
CONSORCIO BELLA DURMIENTE

vía cuaderno y con informes documentados sustentados ante la Entidad, solucionando parcialmente y superando estos inconvenientes.

Por lo tanto para el cumplimiento de metas previstas, se solicita **CONCEDER LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01** mediante ACTO RESOLUTIVO de acuerdo a norma por las siguientes causales:

- La Causal invocada comienza el 20 de marzo 2012 mencionada en el cuaderno de obra asiento N° 120 de fecha 20 de marzo 2012 del Residente de Obra.
- Por lo antes mencionado, solicito un periodo de **30 DIAS CALENDARIOS** como ampliación de plazo N° 01 que corren desde **27 de Junio del 2012 hasta el 26 de Julio del 2012**, concordante con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, entre el GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO Y EL CONSORCIO BELLA DURMIENTE.
- Adjunto copias de los documentos mencionados líneas arriba.

Sin otro en particular me despido de Usted, agradeciendo la atención al presente documento y tramite a seguir.

CONSORCIO BELLA DURMIENTE

Ing. Hector Falón Huaitan
Representante Legal
Atentamente,

COPIA DE HOJAS DE CUADERNO DE OBRA

CUADERNO DE OBRA

Nº 000065

FECHA _____ MODALIDAD POR CONTRATO
 OBRA AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE EN EL
 PROYECTO CENTRO POBLADO SUPT. SAN JORGE, TINGOMARI, PROVINCIA DE LEONCUENAPAO - HCO.
 PROGRAMA _____
 ENTIDAD EJECUTORA _____

Asiento N° 136. - DEL RESIDENTE: LUNES 2 DE ABRIL DEL 2012

- SE CONTINUAN CON LAS SIGUIENTES LABORES:

- DESENCERRADO DE VEREDAS DEL MÓDULO DE 2^{DO} PISO.
- HABILITACIÓN Y COLOCACIÓN DE ESTRIBOS PARA COLUMNAS DEL 3^{RO} NIVEL DEL MÓDULO DE AGUAS.
- ASENTADO DE MURO CARAVISTA EN EL ÁREA CONTIGUA A LA AV. ALAMEDA DEL CERRO PERIMÉTRICO.
- VARIADO DE COLUMNAS EN EL ÁREA CONTIGUA AL PASADIZO 28 DEL CERRO PERIMÉTRICO.

PERSONAL:

- LAS LUBIAS FUERON INTENSAS DURANTE LA MAÑANA.



Ing. Victor Verde Estrada
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 32242

Asiento N° 137. - DEL RESIDENTE:

MARTES 3 DE ABRIL DEL 2012

- SE CONTINUAN CON LAS SIGUIENTES LABORES:

- COLOCACIÓN DE ESTRIBOS EN COLUMNAS DE LOS ETOS 5 y 7 DEL 2^{DO} PISO DEL MÓDULO DE AGUAS.
- ASENTADO DE MURO CARAVISTA EN EL ÁREA CONTIGUA A LA AV. ALAMEDA DEL CERRO PERIMÉTRICO.
- VARIADO DE COLUMNAS EN EL ÁREA CONTIGUA AL PASADIZO 28 DEL CERRO PERIM.
- ENCERRADO DE COLUMNAS DEL E-2 DEL 2^{DO} PISO DEL MÓDULO DE AGUAS.

PERSONAL:



Ing. Victor Verde Estrada
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 32242

Asiento N° 138

MIÉRCOLES 4 DE ABRIL DEL 2012

DEL RESIDENTE:

- SE CONTINUAN CON LAS MISMAS LABORES DEL DÍA ANTERIOR.

- DEBIDO A QUE HASTA LA FECHA NO SE CUENTA CON RESPUESTA REFERIDAS A LAS CONSULTAS DE VERBA SOBRE EL TIPO DE SUELO (MATERIA), PARA EL MÓDULO DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS, SE REITERA LA CONSULTA SOBRE EL RESOLUCIÓN UNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PROPONDIENDO EL USO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN.

FECHA _____ MODALIDAD PER CONTRATO
OBRA AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE EN EL CERCADO
PROYECTO REPLANT. SUPTE SAN JORGE, TINGUE MARÍA, PROVINCIA DE LENCINI PRAMI - HCO.
PROGRAMA _____
ENTIDAD EJECUTORA _____

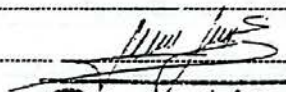
→ VIENE DEL ASIENTO Nº 138 DEL RESIDENTE.

ASITAMBIEN REFERIDA A LA CONSULTA SOBRE LA ESTRUCTURACION DE LAS LOSAS Y
TRIBUNAS; SOBRE LA VARIACION EN ALTURAS DEL SOBRECIMIENTO Y EL TAPARRAJEO DE
LOS CEROS DEL CERCO PERIMETRICO.

CON CARTA Nº 012 - VVE-RO/COO. SE HACEN LAS DEBIDAS CONSULTAS A LA
SUPERVISIÓN

PERSONAL

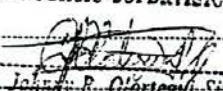
ASIENTO Nº 139 DEL RESIDENTE.



Ing. Víctor Verde Estrada
INGENIERO CIVIL
MILITARE Nº 422 DE ABRIL DEL 2012

RESPECTO A LA CONSULTA RESPECTIVA DE LA LOSA LA CONSULTA SERA REMITIDA AL
PROYECTISTA PARA SU EVALUACION Y RESPECTO AL SOBRECIMIENTO, LAS
ALTURAS EN EL PLANO SON VARIADIES Y SE TENDRAN QUE CONSTRUIR
DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA TOPOGRAFIA DEL TERRENO Y RESPECTO
AL TAPARRAJEO LA CONSULTA SE EMITIRA AL PROYECTISTA YA QUE NO
FIGURA LA PARTIDA NI EN EL METRADO NI EN EL PRESUPUESTO; ESTE
INFORME SERA EMITIDO A LA ENTIDAD A LA BREVEDAD POSIBLE. SE
CONTINUA VERIFICANDO LOS TRABAJOS DE CONCRETO Y HABILITADO
DE ACERD.

CONSORCIO SUPERVISION SUPTE


J. R. Orlégué Sifuentes
ING. CIVIL CIR 78887
JEFE DE SUPERVISION

ASIENTO Nº 140.

SABADO 7 DE ABRIL DEL 2012.

DEL RESIDENTE:

- SE CONTINUAN CON LAS SIGUIENTES LABORES

- ASENTADO DE MUROS CARAVITA EN EL AREA CONTIGUA A LA AV. ANCHURA DEL
CERCO PERIMETRICO
- ENLAFRASE DE COLUMNAS EN EL AREA CONTIGUA AL PASADIZO DEL CERCO PERIM.
- VALADO DE COLUMNAS DEL 5º DEL 2º PISO DEL MODULO DE AGUAS.
- LAS CUBIERTAS FUERON INTERRUMPIDAS POR EL NIVEL Y EL TAPAJE.

FECHA _____ MODALIDAD PER CONTRATO
 OBRA AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN ENMIATA SAN JEROME EN EL CENTRO
 PROYECTO POBLADO SUPTE SAN JEROME, PROVINCIA DE LA UNIÓN PRADO - HUÁNUCO
 PROGRAMA _____
 ENTIDAD EJECUTORA _____

Asiento N° 143

MIÉRCOLES 11 DE ABRIL DEL 2012.

DEL RESIDENTE:

- SE CONTINUAN CON LAS SIGUIENTES LABORES:
 - ASENTADO DE MURO CARAVISTA EN EL AREA CONTIGUA A LA AV. DIAGONAL DEL CERRO PERIM.
 - VACIADO DE COLUMNAS CON CONCRETO $f_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ DEL CERRO PERIMÉTRICO.
 - HABILITADO DE ACERO Y COLOCACIÓN DE ESTIBOS EN COLUMNAS PARA EL CERRO PERIMÉTRICO, Y COLUMNAS DEL 2º NIVEL DEL MÓDULO DE AGUAS.
 - ASENTADO DE MURO DE SCA EN LOS ELES A Y C DEL MÓDULO DE SERVICIOS HIGIENICOS.
 - ASENTADO DE MURO DE CABEZA EN LOS ELES 4, 6, 8 DE MÓDULO DE AGUAS.
- LAS LUBIAS SON INTENSAS DURANTE EL DIA.

PERSONAL:


 Victor Verdes Estrada
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 32242

Asiento N° 144

JUEVES, 12 DE ABRIL DEL 2012.

DEL RESIDENTE:

- SE CONTINUAN CON LAS SIGUIENTES LABORES:
 - ASENTADO DE MURO CARAVISTA EN EL AREA CONTIGUA A LA AV. DIAGONAL DEL CERRO PERIM.
 - ENCOFRADO DE COLUMNAS EN EL AREA CONTIGUA AL PASADIZO 28 DEL CERRO PERIM.
 - HABILITADO DE ACERO Y COLOCACIÓN DE ESTIBOS EN COLUMNAS PARA EL CERRO PERIMÉTRICO.
 - ASENTADO DE MUROS DE CABEZA EN ELES 6, 8 DEL 2º PISO DEL MÓDULO DE AGUAS.
- LAS LUBIAS SON INTENSAS DURANTE EL DIA.

PERSONAL:

Asiento N° 145 DEL SUPERVISOR

JUEVES, 12 DE ABRIL DEL 2012

SE A CONSTATADO EN OBRA QUE EL MATERIAL DE EXCAVACION ES ARCILLOSO DE ALTA PLASTICIDAD NO RECOMENDABLE SU USO COMO RELLENO. ES NECESARIO UTILIZAR MATERIAL DE PRESTAMO COMO RELLENO Y NO MATERIAL PROPIO COMO SE INDICA EN LOS PLANOS. SE RECOMIENDA AL CONTRATISTA REALIZAR UN ESTUDIO DE SUELOS DEL MATERIAL DE PRESTAMO PARA SER UTILIZADO COMO RELLENO Y EMITIR A LA ENTIDAD LOS INFORMES DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS VINCULANTES.

CONTRATO CREDITICIAO 000000

CUADERNO DE OBRA

167
Nº 000070

FECHA _____ MODALIDAD PER CONTRATO

OBRA AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO DE LOS RIOS

PROYECTO PROYECTO SUTP SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE LEONARDO PRADO - HUC.

PROGRAMA _____

ENTIDAD EJECUTORA _____

Asiento N° 149

LUNES, 16 DE ABRIL 2012.

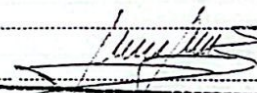
DEL RESIDENTE:

- SE CONTINUAN CON LAS SIGUIENTES LABORES:

- ASENTADO DE MURO CARAVISTA EN EL CERCO PERIMETRICO.
- VARIADO DE COLUMNAS DE CONCRETO $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ DEL CERCO PERIMETRICO.
- HABILITADO DE ALERO Y COLOCACION DE ESTRIBOS EN COLUMNAS DEL CERCO PERIMETRICO, COLUMNAS DEL 2º NIVEL DEL MODULO DE AGUAS Y PROTECCION DE COLUMNAS DEL (SERVICIO PERIMETRICO) SERVICIOS HIGIENICOS.
- ASENTADO DE MURO DE CERRADA EN LOS LITOS E DEL 2º PISO DEL MODULO DE AGUAS.

• LAS LLUVIAS SON INTENSAS DURANTE EL DIA.

PERSONAL:


Ing. Victor Verde Estrada
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 32242

Asiento N° 150

MARTES, 17 DE ABRIL DEL 2012.

DEL RESIDENTE:

- SE CONTINUAN CON LAS SIGUIENTES LABORES:

- ASENTADO DE MURO CARAVISTA EN LA AREA CONTIGUA A LA AMPLIACION DEL CERCO PERIMETRICO.
- ENCOFRADO DE COLUMNAS FULL ALTA CONTIGUA AL PASADIZO DEL CERCO PERIMETRICO.
- HABILITADO DE ALERO, COLOCACION DE ESTRIBOS EN COLUMNAS DEL CERCO PERIMETRICO, COLUMNAS DEL 2º NIVEL DEL MODULO DE AGUAS, PROTECCION DE COLUMNAS DEL MODULO DE SERVICIOS HIGIENICOS.
- ASENTADO DE MURO DE CERRADA EN LOS LITOS E DEL 2º PISO DEL MODULO DE AGUAS.
- SE INICIA EL DESMOLZADO DE LA CUBA ALACENA DEL MODULO DE AGUAS.
- ENCOFRADO DE FONDO DE VIGAS DE LONA ALACENA DEL MODULO DE SERVICIOS HIGIENICOS.

CUADERNO DE OBRA

Nº 000071

FECHA _____ MODALIDAD P.R. CONTRATO
 OBRA AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE, EN CALLETA
 PROYECTO POBLADO SUPTE SAN JORGE, PROVINCIA DE LOECENO, P.R. - HUÁNUCO.
 PROGRAMA _____
 ENTIDAD EJECUTORA _____

ASIENTO Nº 151 - DEL SUPERVISOR MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DEL 2012

EL DÍA DE HOY SE PERMITIÓ LA CARTA Nº 025-2012-CONSORCIO SUP. SUPTE/
 SUPERVISIÓN A LA ENTIDAD ASIENDO LONGER ACERCA DE LAS CONSULTAS
 DE OBRA, POR LO QUE SE RECOMIENDA EMITIR OPINIÓN A LA BREVEDAD POSIBLE
 CON EL OBJETIVO DE EVITAR RETRASOS EN LA OBRA. SE VERIFICAN LOS TRABAJOS
 DE ENCOFRADO DE LOSA ALIGERADA Y VIGAS DE LOS SERVICIOS SS HH DONDE SE
 INDICA AL CONTRATISTA REALIZAR LAS CORRECCIONES DE ALINEAMIENTO DE
 ENCOFRADO EN VIGAS Y SE RECOMIENDA UTILIZAR ESLANTILLONES DE FIERRO
 PARA ALCANZAR LAS DIMENSIONES ADECUADAS ACORDE A LAS INDICACIONES DE LOS
 PLANOS. SE REITERA AL CONTRATISTA EJECUTAR LOS TRABAJOS DEL PLAN
 DE MANEJO AMBIENTAL.

CONSORCIO SUPERVISIÓN SUPTE

ASIENTO Nº 152


 Johnny R. Olortegui, Jijuentos
 ING. CIVIL CIP. 70827
 JEFE DE SUPERVISIÓN

MIÉRCOLES 18 DE ABRIL DEL 2012.

DEL RESIDENTE:

SE CONTINUAN CON LAS SIGUIENTES LABORES:

- ASENTADO MURO PERIQUITA EN LA AREA CENTRAL DE LA AV. ALUMNA DEL CECU PERU.
- VARIANTE DE CONCRETO f'c=175 kg/cm² EN COLUMNAS EN LA AREA CENTRAL DE PERU 28.
- ENCOFRADO DE COLUMNAS QUE É DEL 2º NIVEL DEL MÓDULO DE AGUAS.
- DESMOLZADO DE UNA ALICATADA DEL MÓDULO DE AGUAS.
- ENCOFRADO DE COLUMNAS DEL MÓDULO DE SERVICIOS HIGIENICOS Y FONDO DE VIGAS
- ASENTADO MURO DE CANTERA EN LA C/TA DE LA 1ª Y 2ª NIVEL DEL MÓDULO DE AGUAS.
- LIMPIEZA DE AMBIENTES DEL T.P.S. DEL MÓDULO DE AGUAS.
- LAS OBRAS SON INTENSAS DURANTE EL DÍA.

PERSONAL:


 Ing. Victor Verde Estrada
 INGENIERO CIVIL
 CIP. Nº 32242
 JUEVES 19 DE ABRIL DEL 2012.

ASIENTO Nº 153

DEL RESIDENTE:

SE CONTINUAN CON LAS LABORES DE MANEJO AMBIENTAL.

CUADERNO DE OBRA

165

Nº 000081

FECHA

MODALIDAD POR CONTRATO

OBRA AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE EN EL CENTRO POBLADO SUPTE SAN JORGE PROVINCIA DE
PROYECTO JORGE EN EL CENTRO POBLADO SUPTE SAN JORGE PROVINCIA DE
PROGRAMA LEONCIO PRADO - HUÁNUCO.

ENTIDAD EJECUTORA

Asiento N° 168 - DEL RESIDENTE

MIÉRCOLES, 02 DE MAYO 2012

SE CONTINUAN CON LAS SIGUIENTES LABORES:

- ENCOFRADO DE TECTO DEL MÓDULO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS.
- ENCOFRADO DE COLUMNAS EN EL CERCO PERIMÉTRICO.
- SE VERIFICAN NIVELES, SEPARACIÓN DE ESTRIBOS, COLOCACIÓN DE TUBERÍAS, JUNTAMENTE CON LA SUPERVISIÓN, DE LA LOSA ALIGERADA DEL MÓDULO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS.
- SE SOLICITA A LA SUPERVISIÓN LA APROBACIÓN PARA EL VACIADO DE LA LOSA ALIGERADA DEL MÓDULO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS.
- LAS LLUVIAS SON INTENSAS DURANTE LA TARDE.
- A PARTIR DEL 01 DE MAYO HE ASUMIDO EL CARGO DE RESIDENTE DE LA OBRA EN TERCÓN, SE LE INFORMA A LA SUPERVISIÓN ESTE HECHOS N° 36672

Manuel Jesús Limay Cáceres
INGENIERO CIVIL

Asiento N° 170 - DEL RESIDENTE:

JUEVES, 3 MAYO DE 2012.

SE CONTINUAN CON LAS SIGUIENTES LABORES:

- PREVIA VERIFICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN SE DIÓ INICIO AL VACIADO DE CONCRETO $f_c = 210$ EN LA LOSA ALIGERADA DEL MÓDULO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS.
- VACIADO DE CONCRETO $f_c = 175 \text{ Kg/Km}^3$ EN VIGAS DEL CERCO PERIMÉTRICO.
- ENCOFRADO DE COLUMNAS DEL CERCO PERIMÉTRICO.

Manuel Jesús Limay Cáceres

CUADERNO DE OBRA

Nº 000083

FECHA

MODALIDAD

PBE CONTRATO

OBRA AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE
PROYECTO EN EL CENTRO PUEBLO SUPE - SAN JORGE, PROVINCIA DE LEONARDO PRADO - HUANCAVELICA
PROGRAMA

ENTIDAD EJECUTORA

Asiento N° 174:

LUNES 7 DE MAYO DEL 2012.

DEL RESIDENTE:

SE CONTINUAN CON LOS SIGUIENTES LABORES:

- ENCRUADO DE VIGAS DEL CERCO PERIMETRICO.
- VIGAS DE CONCRETO $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ EN COLUMNAS.
- TECHADO DEL ALCO DEL W.C. DEL CENTRO SAN JORGE.
- LLUVIAS INTENSAS DURANTE TODO EL DIA.

Manuel Jesús Limay Cáceres
INGENIERO CIVIL
CIP N° 36672

Asiento N° 175:

MARTES 8 DE MAYO DEL 2012

DEL RESIDENTE:

SE CONTINUAN CON LOS SIGUIENTES TRABAJOS:

- VIGAS DE CONCRETO $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ EN VIGAS DEL CERCO PERIMETRICO.
- ENCRUADO DE COLUMNAS DEL CERCO PERIMETRICO.
- HABILITACION DE BASTIDORES PARA DEMOLICION.
- EXCAVACION DE HOGOS DE 1.00 M DE PROFUNDIDAD.
- CONTINUAN LAS PREPARACIONES PLUMBOS INTERIORES.

Manuel Jesús Limay Cáceres
INGENIERO CIVIL
CIP N° 36672

Asiento N° 176:

MIÉRCOLES 9 DE MAYO DEL 2012.

DEL RESIDENTE:

SE CONTINUARAN CON LOS SIGUIENTES LABORES:

- HABILITACION DE BASTIDORES PARA VIGAS DEL CERCO PERIMETRICO.
- VIGAS DE CONCRETO $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ EN COLUMNAS DEL CERCO PERIMETRICO.
- ENCRUADO DE VIGAS DEL CERCO PERIMETRICO.
- COLOCACION DE SUELOS INFORMATIVOS.
- LLUVIAS INTENSAS POR LA MAÑANA.

Manuel Jesús Limay Cáceres
INGENIERO CIVIL
CIP N° 36672

CUADERNO DE OBRA

Nº 000084¹⁶⁵

FECHA _____ MODALIDAD Por Contrato
OBRA AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE
PROYECTO EN EL CENTRO PABLO SUPE - SAN JORGE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HCU
PROGRAMA _____
ENTIDAD EJECUTORA _____

Asiento N° 177

JUEVES, 10 DE MAYO DEL 2012

DEL RESIDENTE:

SE CONTINUAN CON LAS LABORES SIGUIENTES:

- HABILITADO DE ACERO - ESTRIBOS PARA COLUMNOS DEL CERCA PERIMÉTRICO.
- VÁNCOS DE CONCRETO $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ EN VIGAS DEL CERCA PERIMÉTRICO.
- ENCOFRADO DE COLUMNOS DEL CERCA PERIMÉTRICO.
- SE PRESENTARON LLUVIAS EN EL DÍA.
- DUEO A LOS CONSTANTES LLUVIAS ASOCIADOS HASTA LA FOLHA SE HA PRODUCIDO UN NOTABLE RETRASO QUE SE VE REFLEJADO EN LA RUTA CRÍTICA, YA QUE TODOS LOS LABORES DE EXCAVACIÓN PRESENTAN RETRASOS POR QUE EL SUELO SE ENCUENTRA EXCELSAMENTE SATURADO, MOSTRANDOSE LA FORMA FREÁTICA DE NIVEL DEL TERRENO NATURAL.

Manuel Jesús Limay Cáceres
INGENIERO CIVIL
CIP N° 36672

Asiento N° 179.

VIERNES, 11 DE MAYO DEL 2012

DEL RESIDENTE:

SE CONTINUAN CON LAS LABORES SIGUIENTES:

- VÁNCOS DE CONCRETO $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ EN COLUMNOS DEL CERCA PERIMÉTRICO.
- HABILITADO DE ACERO EN VIGAS DEL CERCA PERIMÉTRICO.
- LAS LLUVIAS FUERON INTENSAS DURANTE EL DÍA.

Manuel Jesús Limay Cáceres
INGENIERO CIVIL
CIP N° 36672

CUADERNO DE OBRA

Nº 000085

FECHA _____ MODALIDAD POR CONTRATO
OBRA AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE
PROYECTO EN EL CENTRO PUEBLO NUEVO - SAN JORGE, PROVINCIA DE LEONCIO PRIDE - HUANUCO.
PROGRAMA _____
ENTIDAD EJECUTORA _____

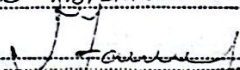
Asiento N° 180.

Sábado, 12 de Mayo del 2012.

DEL RESIDENTE:

SE REALIZARON LAS SIGUIENTES LABORES:

- ENCEPADO DE VIGAS DEL CERCO PERIMETRICO.
- VACIADO DE CONCRETO $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ EN COLUMNAS DEL CERCO PERIMETRICO.
- LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DESICHO EN LOS BOTADEROS.


Manuel Jesús Limay Cáceres
INGENIERO CIVIL
CIP N° 36672

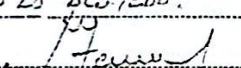
Asiento N° 181.

Lunes, 14 de Mayo del 2012.

DEL RESIDENTE:

SE REALIZARON LAS SIGUIENTES LABORES:

- VACIADO DE CONCRETO $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ EN VIGAS DEL CERCO PERIMETRICO.
- ENCEPADO DE COLUMNAS DEL CERCO PERIMETRICO.
- HABILITADO DE ESTRIBOS PARA VIGAS Y COLUMNAS DEL CERCO PERIMETRICO.
- TROZO Y REPUESTO DE ZUNJOS PARA CIMIENTOS CARRILES DEL CERCO PERIMETRICO COLINDANTE CON LA AVENIDA LA ALFONSO.


Manuel Jesús Limay Cáceres
INGENIERO CIVIL
CIP N° 36672

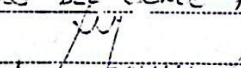
Asiento N° 182.

Martes, 15 de Mayo del 2012.

DEL RESIDENTE:

SE REALIZARON LAS SIGUIENTES LABORES:

- ENCEPADO DE VIGAS DEL CERCO PERIMETRICO.
- VACIADO DE CONCRETO EN COLUMNAS DEL CERCO PERIMETRICO, $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$.
- ENCEPADO DE ZUNJOS PARA CIMIENTOS CARRILES DEL CERCO PERIMETRICO COLINDANTE CON LA AVENIDA LA ALFONSO.
- Lluvias intensas durante todo el día.


Manuel Jesús Limay Cáceres
INGENIERO CIVIL
CIP N° 36672

CUADERNO DE OBRA

164
Nº 000086

FECHA _____ MODALIDAD Por Contrato
OBRA Ampliación de Infraestructura de la Institución Educativa San Jorge
PROYECTO en el Centro Poblado Supe, San Jorge, Provincia de Leoncio Prado Hu.
PROGRAMA _____
ENTIDAD EJECUTORA _____

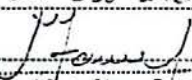
Asiento N° 183.

Miércoles, 16 de Mayo del 2012.

DEL RESIDENTE:

SE CONTINUAN CON LAS SIGUIENTES LABORES:

- Vaciado de concreto $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ en vigas del cerco perimetrico.
- Encofrado de columnas del cerco perimetrico.
- Excavación de zanjas para cimientos corridos del cerco perimetrico.
- Eliminación de material excedente de las excavaciones.
- Lluvia intensa durante la jornada.


Manuel Jesús Limay Cáceres
INGENIERO CIVIL
CIP N° 36672

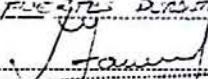
Asiento N° 184.

Jueves, 17 de Mayo del 2012.

DEL RESIDENTE:

SE CONTINUAN CON LAS SIGUIENTES LABORES:

- Encofrado de vigas de apoyo del cerco perimetrico.
- Vaciado de concreto $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ en columnas.
- Habilidad de acero para vigas y columnas del cerco perimetrico.
- Se redujo la excavación de zanjas por la verificación de tipo de suelo y la existencia de nivel freático.
- Se presentaron lluvias fuertes desde tarde hasta día.


Manuel Jesús Limay Cáceres
INGENIERO CIVIL
CIP N° 36672